

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número 151- E-Mail: intendencia@nogoya.gov.ar - Pág. Oficial: www.nogoya.gov.ar -T.E. 03435-421012 - Septiembre y Octubre 2021

- · Presidente Municipal: Dr. Rafael Cavagna
- Secretaria De Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales: Dn. Marcelo Barreto
- Secretaria De Hacienda, Economía Y Finanzas: Cr. María Chaparro
- Secretario De Obras y Servicios Públicos: MMO Ulises Gamboa

Ordenanza Nº 1.306

VISTO: La decisión del gobierno de la ciudad de Nogoyá y la Sub Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio, de articular acciones a fin de asegurar la adecuada atención de las diversas problemáticas del desarrollo de los niños durante la primera infancia; y.

CONSIDERANDO: Que la implementación de programas en materia de políticas públicas, con amplia cobertura territorial, destinados a garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia en general y particularmente a la primera infancia, a través de los organismos competentes, que el Departamento Ejecutivo Municipal ha enfatizado que una de las preocupaciones primarias y esenciales, a considerar en función de gobierno, es la atención de niños, y adolescentes, desarrollando programas y gestionando soluciones que atiendan la problemática particular de este sector.

Que en reuniones, se determinó la creación de un espacio informal de trabajo, del cual participaron miembros y representantes, tanto de organismos estatales municipales y provinciales, como de diversas organizaciones de la sociedad, quienes mostraron interés y preocupación en trabajar para asegurar derechos y garantías de la Primera Infancia.

Que en ese ámbito surgieron estrategias para promover la coordinación y articulación de políticas públicas conceptualmente integrales, cuyo objetivo primordial apunta aumentar los niveles de bienestar y disminuir los grados de vulnerabilidad y desigualdad social, territorial y de género, garantizando el acceso universal a bienes y servicios de calidad, indispensables para el desarrollo en etapa clave de las personas.

Que este Municipio adhiere en su totalidad a los "Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030" planteados por la Organización de las Naciones Unidas, a los cuales adhirieron también los gobiernos Provincial y Nacional, por lo que, apoyar la implementación de políticas de cuidado de la primera infancia y disponer de herramientas de monitoreo, análisis y planificación, de estrategias que garanticen el acceso a los derechos, constituye un objetivo primordial de su gestión.

Que, para lograr que todas las acciones y herramientas dirigidas al fortalecimiento y la atención de políticas destinadas a la Primera Infancia, resulta necesario formalizar un espacio que abarque todo el territorio de la ciudad de Nogoyá, en el que confluyan los representantes y actores de los diversos organismos municipales, provinciales y nacionales, organizaciones sociales y asociaciones profesionales, entre otras instituciones de la sociedad civil.

Que, asimismo, es necesario reconocer y destacar que, sin la interacción y el involucramiento de todos los actores antes mencionados, la planificación, ejecución y evaluación de las políticas locales y, sin el acuerdo explícito de los mismos, resulta altamente compleja la posibilidad de alcanzar los objetivos propuestos.

Que, dicha diversidad de actores, necesita ser coordinada y articulada, de manera tal que sea mayor la eficiencia y eficacia de las intervenciones, evitando la superposición de esfuerzos, gastos y recursos, tanto públicos como privados, permitiendo fortalecer el espacio de trabajo, a través de la formalización del mismo, donde los actores representantes de las diferentes instituciones construyan en red objetivos comunes basados en los principios de transversalidad, de integralidad y corresponsabilidad.

Que, en función de lo expuesto resulta pertinente disponer la conformación, en el ámbito de la ciudad de Nogoyá, bajo la órbita y coordinación de la Sub Secretaría de Desarrollo Social, de una "Mesa Local de la Primera Infancia", como espacio de coordinación y articulación de las acciones generadas por los diferentes actores allí involucrados, orientados a garantizar y monitorear el acceso a los derechos de la niñez en sus primeros años, analizando los modelos de políticas y programas públicos, brindando la asistencia técnica necesaria, generando evidencias y conocimientos, a través de una mirada integral, que tienda al desarrollo óptimo de las capacidades y aptitudes tanto de los niños, como de su familia y entorno.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Se dispone la creación de la "Mesa Local de la Primera Infancia" a efectos de constituirse como espacio de coordinación y articulación de las políticas públicas nacionales, provinciales y municipales de la Primera Infancia, garantizando el acceso universal a bienes y servicios de igual calidad y estableciendo metas de trabajo a corto, mediano y largo plazo, tendientes a garantizar los objetivos mencionados, la cual funcionará en la órbita de la Sub Secretaria de Desarrollo Social .

Artículo 2°.- Establézcase que la "Mesa Local de la Primera Infancia" estará conformada y tendrá representación permanente, por la Sub Secretaria de Desarrollo Social, Dirección Departamental de Escuelas el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF), ANAF (Area de la Niñez, Adolescencia y Familia) Juzgado de Familia, SENAF (Secretaria Nacional de Niñez Adolescencia y Familia) Ministerio Pupilar, Registro Nacional de las Personas, Salud Pública

Provincial y coordinación del área Salud Pública Municipal, área de Mujer, Género y Diversidad, Comedores escolares, representantes de comisión Hogar de Transito "Mi Casita", Policía de Entre Ríos, Instituciones religiosas, un representante de cada bloque del Concejo Deliberante y todas aquellas organizaciones que intervengan en el campo de la Primera infancia.

Artículo 3°.- Facúltese a la Sub Secretaria de Desarrollo Social, para que mediante el dictado de las Resoluciones necesarias realice la coordinación y articulación de la "Mesa Local de la Primera Infancia" según lo dispuesto en el Artículo 1°.

Artículo 4° .- De forma .-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 22 de septiembre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza Nº 1.307

VISTO: La iniciativa de varios vecinos de la ciudad de Nogoyá de mantener la limpieza y orden de espacios públicos, como así también de embellecerlos; y,

CONSIDERANDO: Que en la ciudad de Nogoyá existen numerosas plazas, parques y espacios verdes creados para que los vecinos cuenten con lugares de esparcimiento y recreación;

Que el Municipio debe proteger y necesita avanzar con mejoras en las plazas, parques y otros espacios verdes de la ciudad, mediante mecanismos que permitan un adecuado mejoramiento, ordenamiento, ampliación y recuperación de todos los componentes de los espacios verdes públicos, que forman parte del Patrimonio Municipal;

Que es importante que todos los espacios verdes, más allá de las plazas principales, tengan el mismo cuidado, conservación y mejoramiento;

Que la Municipalidad cuenta con un área abocada al cuidado y mantenimiento de los espacios verdes, pero en la actualidad se observa una incipiente participación de los vecinos en la realización de este tipo de actividades;

Que, en este sentido, este Cuerpo Deliberativo encuentra en el padrinazgo una herramienta de participación que permite el trabajo conjunto del ámbito público y privado en beneficio de la comunidad. Además es un instrumento para poner en valor bienes públicos de la ciudad y constituir un aporte ciudadano para mejorar la calidad de vida de los vecinos y nuestro entorno inmediato;

Que a modo de estímulo y con el objeto de exaltar el compromiso solidario que asumirán quienes acepten aportar su esfuerzo material o de trabajo, para crear, mejorar y mantener estos espacios públicos, el Municipio les otorgará el título honorífico de "Padrino" del espacio asignado.

Que es necesario para dicho cometido, facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con personas físicas y/o jurídicas, con o sin fines de lucro, gubernamentales o no gubernamentales, como pueden ser Instituciones Educativas, Clubes sociales y deportivos, Asociaciones Vecinales, Empresas radicas en la ciudad, entre otras, con la finalidad de que colaboren con el mejoramiento, embellecimiento, mantenimiento y cuidado de determinados espacios verdes. Como contraprestación, las mismas gozarán en los espacios que apadrinen, del beneficio de exclusividad en la instalación de publicidad estática.

Que el fin perseguido desde lo funcional, es el de asegurar en forma sostenida en el tiempo las mejores condiciones de utilización y aprovechamiento del espacio verde público. Así se intenta garantizar el cumplimiento de distintas expectativas de usos sociales, culturales, de esparcimiento, lúdicas y medio ambientes de todos los vecinos, y el cual puede lograrse mediante el esfuerzo solidario y dando participación voluntaria y gratuita a personas e instituciones de nuestra ciudad bajo la figura del Padrinazgo de espacios verdes.

Que, además, la presente también contempla aquellos casos donde se quiera crear un nuevo espacio verde, sea plazas o parques, brindando los parámetros para llevarlo a cabo y la situación de ese espacio una vez que sea concluida la obra.-

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>Artículo 1º.-</u> Créese en el ámbito de la ciudad de Nogoyá, la figura del "Padrinazgo de Espacios Verdes" y el "Programa de Proyección de Espacios Verdes" destinado a personas y/o entidades que deseen crear, preservar y desarrollar el recurso ecológico o urbanístico, colaborando en el mantenimiento, embellecimiento y refacción de dichos espacios de dominio municipal.

Artículo 2º.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios, los cuales tendrán el carácter de gratuitos, con personas físicas y/o jurídicas con o sin fines de lucro, gubernamentales o no gubernamentales por los cuales asumen el cargo honorífico de Padrino del espacio verde ya existentes que le fuera asignado, a fin de embellecer, mantener y proteger el mismo. La firma de cada convenio será comunicada al Concejo Deliberante dentro de los treinta (30) días de suscripto.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo realizará un listado de los espacios verdes que incluirá en el sistema de padrinazgo, publicitándolos en distintos medios de prensa locales a los fines de que llegue a conocimiento de los posibles interesados. Queda excluido expresamente del sistema de Padrinazgo, el espacio verde denominado "Plaza Libertad" y el "Paseo España (entre calle Mantegazza y Lavalle)."

<u>Artículo 4º.-</u> La designación del padrinazgo se realizara de la siguiente forma:

- 1- Cuando exista un único proponente, el Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente, acordará directamente con el interesado el convenio de Padrinazgo, y una vez llegado a un acuerdo deberá comunicarlo en el término de 30 días al Concejo Deliberante.
- 2- Cuando existan varios proponentes, el Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente, realizará un análisis de cada propuesta y evaluará la más favorable, emitiendo para ello un Dictamen Técnico, y posteriormente suscribir el correspondiente convenio, debiendo comunicar al Concejo Deliberante, en el término de 30 días, los motivos de la elección.

Artículo 5º.- El Padrinazgo implica efectuar un aporte concreto al embellecimiento urbanístico, al colaborar conjuntamente con el área correspondiente Departamento mantenimiento. Ejecutivo en el conservación, refacción y limpieza de los espacios verdes asignados. Los trabajos a efectuar en dichos espacios verdes serán los autorizados por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a través del área pertinente. A los fines de lograr los objetivos que se persiguen se confeccionará una planificación conjunta fijando especificaciones técnicas para lograr el objetivo propuesto.

Artículo 6º.- El sistema de padrinazgo no modifica las responsabilidades que al Departamento Ejecutivo le

corresponde como administrador en la ejecución de las políticas públicas de mantenimiento, conservación, refacción y limpieza de los espacios verdes convenidos.

<u>Artículo 7º.-</u> Como compensación de los servicios brindados, la entidad apadrinadora podrá obtener el derecho de publicidad gratuita dentro del ámbito protegido.

Artículo 8º.- A los fines del artículo anterior la entidad apadrinadora podrá colocar cartelería alusiva al Padrinazgo, la que exhibirá el nombre del espacio verde y el de la empresa o entidad apadrinadora, debiéndose reservar un espacio que contenga una leyenda referida a la conservación de los espacios verdes.

Artículo 9º.- Los letreros o carteles que consignen el nombre de los espacios verdes y de las instituciones apadrinadoras a las que refiere el Artículo 8, serán realizados por la Municipalidad, debiendo tener todos ellos las mismas características en cuanto a la estética y el tamaño, lo cual deberá estar previamente fijado por el Departamento Ejecutivo al momento de realizar la reglamentación de la presente Ordenanza. Asimismo, el Departamento Ejecutivo determinará, de acuerdo a las dimensiones del espacio público, la cantidad de carteles a colocar. Estos últimos podrán ser ubicados en alguno de los puntos cardinales del espacio verde. Los mismos serán retirados unas vez vencido el plazo del convenio con la entidad apadrinadora.

<u>Artículo 10º.-</u> La entidad apadrinadora tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de la firma del convenio respectivo, para dar comienzo a los trabajos correspondientes.-

Artículo 11º.- La entidad apadrinadora no podrá utilizar, ni autorizar el uso de los espacios verdes para actividades diferentes al uso normal de estos paseos, como tampoco podrán crear condiciones limitativas o excluyentes para el público en general que implique privilegios de cualquier tipo o delegación de competencias propias de la Municipalidad. En caso de requerimientos del espacio verde para realizar actividades de tipo cultural, la Municipalidad de Nogoyá otorgará los permisos pertinentes. Si como consecuencia de tales eventos se produjeran deterioros que perjudicaran o comprometieran los servicios realizados, la Municipalidad transferirá la responsabilidad a los organizadores de los actos. Los convenios deberán contener cláusulas eximentes de responsabilidad para la Municipalidad de Nogoyá.

Artículo 12º.- La Municipalidad de Nogoyá conserva la facultad de colocar aquellos carteles que se refieren a la señalización de interés histórico, cultural, turístico y artístico.

Artículo 13º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través del área que corresponda, será el órgano de contralor del cumplimiento de los convenios, debiendo elevar periódicamente un informe al Departamento Ejecutivo referida a la ejecución de trabajos y cumplimiento de la responsabilidad asumida.

Artículo 14º.- El sistema de padrinazgo se ejercerá por el término mínimo de un (1) año y máximo de dos (2) años, finalizando el período acordado podrá renovarse el convenio o llamara a nuevos interesados. Asimismo la Municipalidad se reserva el derecho de rescindir en cualquier momento el convenio acordado si la persona o entidad administradora cumple no con las especificaciones pautadas oportunamente, comunicándoselo en forma inmediata al Concejo Deliberante. La recisión del convenio deberá ser notificada fehacientemente.-

Artículo 15.- El Departamento Ejecutivo Municipal, con la finalidad de crear un nuevo espacio verde y/o plaza podrá

suscribir convenios con personas físicas y/o jurídicas con o sin fines de lucro, gubernamentales o no gubernamentales, incorporándose en el sistema de padrinazgo el "Programa de Proyección de Espacios Verdes".

Artículo 16°.- Los convenios de Proyección de Espacios Verdes revestirán el carácter de mixtos para cumplimentar el objetivo establecido en el artículo precedente. El Departamento Ejecutivo Municipal, por un lado, proveerá la mano de obra y la entidad apadrinadora, por otro, proveerá de los materiales necesarios para la construcción del espacio verde y/o plaza, conforme una planificación conjunta fijando especificaciones técnicas para lograr el objetivo propuesto, sea en inmuebles de titularidad del Estado Municipal o en inmuebles de particulares siempre que se constituya a favor de la Municipalidad una donación con el cargo de que ese inmueble sea utilizado siempre como plaza o parque, conforme lo determine el donante.

Artículo 17º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través del área que corresponda, será la encargada de confeccionar los proyectos de los espacios verdes, como así también los diseños de los elementos complementarios (papeleros, esculturas, juegos y letreros) decidiendo sobre su calidad, materiales y tamaño, teniendo en cuenta los requerimientos necesarios, para el funcionamiento y realce el espacio verde; asimismo se encargará también de aquellos que contribuyan a otros fines específicos (señalizaciones y orientación turística). Lo preceptuado precedentemente, no excluya la posibilidad de aceptar propuestas realizadas por la entidad apadrinadora si se considera a las mismas adecuadas.

<u>Artículo 18º.-</u> La entidad que participe del "Programa de Proyección de Espacios Verdes" deberá dar cumplimiento con los compromisos asumidos en las fechas estipuladas en el respectivo convenio.

Artículo 19º.- Una vez finalizada la obra de construcción de un nuevo espacio verde, la entidad quedará encuadrada en el Sistema de Padrinazgo de Espacios Verdes, debiendo ajustarse a lo estipulado para tal figura a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.

<u>Artículo 20º.-</u> Dese amplia difusión de la presente Ordenanza en los distintos medios de comunicación y redes institucionales.

Artículo 21º.- La implementación del siguiente programa quedara sujeta a la reglamentación del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 22º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 22 de septiembre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza Nº 1.308

VISTO: Uno de los iconos artísticos más importantes existentes en nuestra ciudad como es el emplazado en la esquina de Bvard. España y Belgrano; y,

CONSIDERANDO: Que esta obra forma parte del patrimonio cultural de nuestra ciudad.

Que si bien a través de la Resolución Nº 321 del año 1.998 el H. Concejo Deliberante declara de Interés Municipal la obra y posteriormente fue inaugurada en el año 1.999, nunca se le designó un nombre.

Que es una muy buena oportunidad para embellecer el ingreso al Paseo de las Artes.

Que la artista creadora estaría dispuesta a aportar su saber a fin de colaborar en todo lo que sea necesario para poner en valor la mencionada obra.

Por ello:

DEL MUNICIPIO DE NOGOYA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Nombrar a la obra realizada por la Artista Plástica Nogoyaense, Prof. Anahí Villarruel: "Monumento al Jubileo del año 2.000 – Cruz del Milenio", la cual se encuentra emplazada en la esquina de Bvard. España y Belgrano.

Artículo 2º.- Instar al Departamento Ejecutivo para que proceda a la reparación de la obra: "La Cruz del Milenio", atendiendo las sugerencias de su creadora la Artista Plástica Prof. Anahí Villarruel (luces, agua, pintura y todo lo necesario para poner en valor dicha obra)

Artículo 3º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo se ilumine el Monumento en las fechas conmemorativas de los distintos festejos de la sociedad de Nogoyá y/o campañas de concientización.

Artículo 4º .- De forma .-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 22 de septiembre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza Nº 1.309

VISTO: La necesidad de las personas sordas o hipoacusicas que deben interactuar permanentemente con el resto de la sociedad a la que pertenecen, por lo cual resulta esencial facilitar la comunicación a fin de derribar las barreras que tienden a coartar su participación en ella;

CONSIDERANDO: Que en nuestra ciudad existen persona con discapacidad auditiva con la que nacen o adquieren, cualquiera sea el grado de la misma, y su única forma de comunicación e interacción con el resto de la sociedad es a través de la Lengua de Señas Argentina (LSA) y es el derecho que tienen las personas con discapacidades sensoauditivas a usarla como medio de expresión, comunicación y aprendizaje.

Que, la lengua debe ser, ante todo, una herramienta de comunicación y fundamentalmente, un vehículo para que el sujeto pueda expresarse libremente y conocer el pensamiento y el sentir de quienes lo rodean; en definitiva, el elemento central para construir su subjetividad y generar para sí mismo un sentimiento de pertenencia.

Que, si bien la lengua oral sigue siendo la principal fuente de comunicación, la Lengua de Señas está avanzando de manera importante, a los fines de poder otorgarles mayor participación a las personas con discapacidad auditiva.

Que, el acento está puesto en considerar a las Lenguas de Señas como la mejor garantía para el desarrollo normal del sordo, puesto que es su lengua natural".

Que, negar el derecho a la comunicación es dificultar el acceso de pertenecer al entorno que lo rodea, y pone límite a la persona sorda en poder desempeñar sus derechos.

Que, esta discapacidad, viene acompañada de barreras y obstáculos a los cuales que debe enfrentarse la persona que la padece, impidiendo o dificultando el normal desempeño de las personas.

Que, la sociedad debe asumir con responsabilidad el rol de garantizar la participación plena y el efectivo cumplimiento de los derechos de todas las personas que la integran.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1º.- Establézcase que todo establecimiento o dependencia municipal de la ciudad de Nogoyá, con acceso al público o espacios en la vía públicos, deberá disponer de un cartel que contenga la "Lengua de Señas" para personas sordas e hipoacusicas, garantizando de esta manera que quienes la padecen puedan expresarse sin necesidad de ir con un acompañante.

<u>Artículo 2º.-</u> Especifíquese que los carteles deberán ser de medidas apropiadas para su correcta visualización y contener el abecedario alfabético y su interpretación del lenguaje de señas.

Artículo 3º.- Invítese a los establecimientos o dependencias privadas o públicas provinciales y /o nacionales, a sumarse a dicha iniciativa con el fin de lograr una mayor integración social y comunicacional con la comunidad de hipoacusicos.

Artículo 4º - De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 22 de septiembre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza Nº 1.310

VISTO: El Dictamen N° 09/21 del Ejecutivo Municipal, referente a la situación de un tanque y surtidor de combustible existente en el predio del Corralón Municipal; v.

CONSIDERANDO: Que en el año 2.000 se suscribieron dos comodatos respecto de un tanque y surtidor de combustible de propiedad del Sr. César Edgardo Alfredo Traverso, que fueron emplazados en el Corralón Municipal, encontrándose ambos vencidos.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos realizó un informe con diferentes maneras de resolver la situación antes mencionada. Una sería la devolución del equipo y acudir a una empresa de venta de combustibles, lo que implicaría inconvenientes en cuanto al funcionamiento y control de las labores. Otra alternativa es la compra de un equipo de similares condiciones, pero tiene un importante costo como lo demuestran los presupuestos solicitados. La tercera opción es la compra de los equipos instalados y que fueron ofrecidos en venta, mediante nota ingresada por mesa de entradas en fecha 31/03/21, por parte de la Sra. Luisa R. Firpo, esposa del titular de los equipos y administradora provisoria de los bienes del juicio sucesorio, según acredita con la documentación correspondiente, por un monto de Pesos trescientos mil (\$300.000.-).

Que los equipos, según lo informa el Secretario de Obras y Servicios Públicos, se encuentran en estado aceptable y cumplen con las necesidades operativas, resultando la mejor opción para el Municipio, ya que el monto es considerablemente menor a uno nuevo y además se ahorraría en gastos de extracción e instalación.

Que, quienes ofrecen estos equipos en venta son los únicos herederos declarados del Sr. César Edgardo Alfredo Traverso.

Que el Departamento Ejecutivo eleva toda la documentación a este Concejo Deliberante ya que esta compra podría realizarse bajo lo establecido por la Ordenanza N° 7, art. 3°, por motivos de oportunidad y conveniencia, debiendo comunicarlo a este cuerpo.

Que este Concejo Deliberante entiende y comparte lo establecido en el Dictamen N° 09/21, y procede al dictado de la presente ordenanza a los fines de autorizar la operación al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la compra de un tanque contenedor de gasoil y un surtidor de combustible marca Hayrey Hardol, Modelo 4320, N° 2868 con manguera y pico que se encuentran instalados en el Corralón Municipal tras haber sido entregados mediante comodatos por parte del Sr. César Edgardo Alfredo Traverso a la Municipalidad en el año 2.000 y encontrándose estos vencidos, por un monto total de Pesos trescientos mil (\$300.000.-).

Artículo 2° .- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 22 de septiembre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas.-

Ordenanza Nº 1.311

VISTO: El Decreto № 547/20 donde se aceptaba la transferencia a titulo de donación por parte del Superior Gobierno de Entre Ríos, una fracción de un inmueble en el marco del Programa Federal "Casa Propia – Construir Futuro" "10 Viviendas Solución Habitacional Bº Chañar"; y, CONSIDERANDO: Que dicho Programa contempla la concreción de 10 viviendas de carácter social, que contribuirán a solucionar en parte la problemática por la que atraviesa un grupo personas autoconvocadas oriundas de nuestra ciudad.

Que está contemplado un sistema mixto con aporte del Gobierno de la Provincia, de la Municipalidad y con vinculación directa con los potenciales propietarios, con aporte de mano de obra, previa conformación de equipo técnico de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y con la dirección técnica y aportes correspondiente por parte de la misma.

Que, desde la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Nogoyá se llevaron a cabo informes y relevamientos de estos 10 potenciales beneficiaros en 2019 y en julio de 2021, donde se actualizaron datos de las mismas a través de entrevistas en los domicilios, registrando las características sociales, económicas, habitacionales y culturales.

Que estas familias, además del problema habitacional atraviesan una situación de vulnerabilidad socioeconómica que no les permite cubrir sus necesidades de acceso a la vivienda por sus propios medios al carecer de recursos económicos sustentables que le permitan cambiar su realidad y del grupo familiar.

Que el informe elevado por la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Nogoyá surge también la necesidad de dar respuesta a corto plazo, a los fines de resolver las condiciones de vivienda que actualmente atraviesan este grupo de personas autoconvocadas. la situación de emergencia socio ambiental y sanitaria por la que atraviesan, a fin de poder mejorar su calidad de vida y en mayor medida brindar una vivienda digna, segura y en condiciones habitables a los niños componentes de estos grupos familiares y brindarle desde el Departamento Ejecutivo una alternativa de solución habitacional. En todos los casos las familias beneficiadas accederán a las viviendas en la medida que se demuestre que su situación de vulnerabilidad socio ambiental y sanitario no haya sido modificada, autorizando al Poder Ejecutivo en caso de ser necesario, al reemplazo de beneficiarios si estos no ameritan la efectiva entrega de la vivienda por razones de haber modificado su situación de vulnerabilidad, socio ambiental y sanitaria.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

<u>Artículo 1º.-</u> Apruébese el listado de beneficiarios del Programa Federal "Casa Propia – Construir futuro10 Viviendas – Solución Habitacional Bº Chañar" que figuran en el Anexo I que forma parte de la presente.

<u>Artículo 2º.-</u> Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar reemplazos en la nómina de beneficiarios que figuran en el Anexo I de la presente, cuando se acredite que estos han modificado su situación de vulnerabilidad socio ambiental y sanitario.

Artículo 3º.- Déjese expresamente asentado que al momento de la efectiva entrega de las viviendas, los beneficiarios no deberán haber modificado su situación de vulnerabilidad socio ambiental y sanitario.

Artículo 4º .- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 20 de octubre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza Nº 1.311 ANEXO 1

Nómina de las 10 Familias "autoconvocadas" como potenciales beneficiarios de Viviendas Sociales Año 2021: PROGRAMA FEDERAL CASA PROPIA 10 VIVIENDAS SOLUCION HABITACIONAL Bº CHAÑAR

1- Albornoz, Natalia Carina
2- Ayala, Betiana Rocío
3- Bianchi, Daniel Miguel A.
4- Correa, Manuela Norma B.
5- González Erika Noemí
DNI: 29.099.186
DNI: 33.922.346
DNI: 32.105.136
DNI: 18.487.528

5- González, Erika Noemí
6- Miranda Zulma Patricia
7- Moreira, Ángela Patricia
8- Turi, Roxana Ester
9- Rojas, Nora Susana
DNI: 18.487.528
DNI: 34.209.844
DNI: 32.388.397
DNI: 22.819.625
DNI: 24.744.022

10- Villanueva, Cintia Graciela DNI: 34.471.987

Ordenanza Nº 1.312

VISTO: La acentuada voluntad del Gobierno Municipal de continuar las mejoras urbanas en lugares estratégicos de la Ciudad de Nogoyá;

CONSIDERANDO: Que los vecinos expresaron solicitud de voluntad, con respecto a la construcción de la obra pública municipal de pavimentación de calle Diamante entre Av. Italia y Uruguay, mediante el sistema de ahorro previo de los propietarios o titulares de inmuebles beneficiarios de su ejecución.

Que analizada la composición de los vecinos beneficiarios de la obra resultan en su mayoría con capacidad contributiva, para poder afrontar los costos de la obra, que se realizaría bajo administración directa de la municipalidad con personal y maquinarias propias, realizándose licitación y compra de hormigón necesario.

Que el Departamento Ejecutivo autorizará celebrar convenios de recaudación de cuotas de ahorro con cada uno de los propietarios o titulares de los inmuebles beneficiados por la obra mencionada, conforme establece art. 4 de la Ordenanza Nº 531;

Que una vez reunido el 70% del presupuesto determinado se podrá iniciar la obra. De acuerdo a los desembolsos financieros que requiera la ejecución de la obra y la situación financiera del tesoro municipal, se podrá iniciar la obra antes de reunir la proporción establecida. Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

<u>Artículo 1º.-</u> Declárese de Utilidad Pública la Obra Pública denominada "Obra Pavimentación de Calle Diamante entre Av. Italia y Uruguay".

Artículo 2º.- La obra comprende unos 363,29 metros lineales, el cordón cuneta incluye ambos márgenes de Calle Diamante desde Av. Italia a Uruguay, y se abarca lo que corresponde a la plazoleta, alcanzando los badenes en calle Av. Italia, como así calle Uruguay; los trabajos a realizar comprenden el movimiento de suelos existente, aporte de material para lograr niveles requeridos, compactación de sub rasante, en 20 cm de relleno y/o suelo inestable, se mejorará con suelo cal al 2% y se compactará. Los cordones cunetas se construirán en hormigón armado con malla sima 15x25 de 4,0 mm y hierros de 6mm longitudinales y como caballetes que constituirán los estribos correspondientes, el ancho de losa será de 75 cm y 15 cm de espesor en Hº H21 y los cordones se integrarán a la misma siendo de 15x15 salvo en ingresos de vehículos. La calzada se consolidará con el aporte de suelo calcáreo en 30 cm de 20 m aproximadamente, compactado con pata de cabra y rodillo neumático, se colocará como superficie de rodamiento ripio arcilloso en toda la superficie de calzada el que será compactado. Lo presupuestado únicamente materiales necesarios para la ejecución de la obra mencionada en la presente, considerando entonces, que el aporte de mano de obra, maquinaria y equipos necesarios los brindara el Municipio de la Ciudad de Nogoyá.

Artículo 3º.- Declárese obligatorio para los propietarios, poseedores y/o usufructuarios de inmuebles ubicados como frentista de la calle detallada en el artículo 1º, el pago del costo que determine este Municipio de conformidad a lo dispuesto en la presente Ordenanza y al importe que resulte como valor total de la obra, quedando el mismo importe sujeto a modificaciones por actualización monetaria y/o variación de costos al momento de la firma de los correspondientes convenios de recaudación de cuotas de ahorro, todo según Ordenanza Nº 531.

<u>Artículo 4º.-</u> Fíjese el valor de costo total de obra en la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE CON VEINTE CENTAVOS (\$4.091.711,20.-) al 10/06/2021, equivalentes 363,29 metros lineales.

Artículo 5º.- A los fines de la determinación del costo total a abonar por propietario, poseedor res y/o usufructuarios afectados por la obra descripta en el artículo 2º, se multiplicará el valor equivalente como precio fijado en el artículo 4º, a valores vigentes al momento de la liquidación, por los metros lineales de frente de cada propiedad de acuerdo a las planillas catastrales del municipio actualizadas a la fecha de extensión o libramiento de las notificaciones.

Artículo 6º.- Los pagos de los vecinos originados para la obra mencionada, deberán ingresarse a una cuenta especial del Recurso Contribución por Mejoras, bajo la denominación de la presente Ordenanza una vez promulgada.

<u>Artículo 7º.-</u> Los importes resultantes por la contribución, podrán ser abonados de la siguiente manera:

a) Pago Anticipado establecido en el artículo 2º de la Ordenanza Nº 979, modificatoria de la Ordenanza Nº 531, beneficiándose con el descuento previsto en dicha norma.

- b) Pago Contado (una vez terminada la obra) de acuerdo al porcentual de cada frentista aplicado al presupuesto total.
- c) Hasta en 24 cuotas, el monto del inciso b) más un interés del 2% mensual sobre saldos mediante sistema francés.

<u>Artículo 8º.-</u> Los frentistas que demuestren la imposibilidad del pago dentro de las alternativas previstas en el art. 7º, provocada por una situación permanente o transitoria, lo que surgirá de un estudio socio – económico realizado por intermedio del Departamento Ejecutivo, podrán acceder a un plan especial de hasta 60 (sesenta) cuotas mensuales más el interés de financiación de la presente.

Al cesar la situación que provoca la imposibilidad de pago, los interesados deberán adecuar el pago del saldo en las condiciones previstas en los incisos del art. 7º, con una tasa de interés reducida en un tercio de la que se ha fijado en el mismo.

Artículo 9º.- Anualmente, en fecha establecida por el Departamento Ejecutivo, los frentistas beneficiados por planes especiales, según el artículo anterior, deberán presentar una declaración jurada de la cual surja su situación socioeconómica, por lo que se evaluará la continuidad del mismo.

Artículo 10º.- A los fines de la emisión de las respectivas notificaciones de deudas se tomarán como base las planillas catastrales del municipio actualizadas a la fecha de extensión o libramiento, procediéndose a celebrar el respectivo convenio particular de pago entre el propietario afectado y la Municipalidad a los fines de su recupero; en el caso de que el propietario no recibiese las mismas no se los exime de las obligaciones pendientes siendo válida en este caso la publicación periodística de carácter general.

Artículo 11º.- Las cuotas de liquidaciones que no se abonen en término, incurrirán automáticamente en mora sin que sea necesario la interpelación previa ni requerimiento judicial, al simple vencimiento de las mismas y deberán ser abonadas por el propietario o poseedor con más el interés resarcitorio previsto en la Ordenanza Impositiva vigente, para pagos fuera de término, fíjese los días 15 de cada mes o posterior hábil si este no lo fuera como vencimiento de las cuotas por financiación de la obra.

<u>Artículo 12º.-</u> Las propiedades – frentistas – responden por el pago de esta deuda de carácter fiscal, con el privilegio que establecen los códigos y leyes vigentes, quedando afectada hasta tu total cancelación.

<u>Artículo 13º.-</u> A todos los efectos se deja expresamente establecido que la indicación del nombre del propietario, poseedor o usufructuario que se consigne en la notificación de deuda a expedirse es simplemente indicativo, respondiendo por la misma la propiedad afectada, cualquiera fuere su propietario real.

Artículo 14º.- En todos los casos de transferencia, subdivisión, modificación de dominio o constitución de derechos reales, los escribanos o profesionales actuantes deberán solicitar conjuntamente con el libre deuda, se les informe si el inmueble está afectado al pago por contribución por mejoras de la obra descripta en el art. 2º, que se encuentran ejecutadas, en ejecución o simplemente dispuestas, debiendo además observar:

- a) Que en las escrituras o instrumentos del acto deberá constar que se ha abonado la totalidad de la deuda vencida liquidada y certificada por la municipalidad, por este concepto, con más intereses, gastos y honorarios si los hubiese, o en su defecto la aceptación expresa de la misma por parte del adquirente, el cual será solidariamente responsable con el deudor anterior.
- b) Que sólo podrá transmitirse el dominio de la propiedad afectada por obras de pavimentación enunciadas en el art.

- 2º, haciéndose cargo el adquirente de las cuotas que venzan en adelante, de lo cual deberá dejarse constancias en los respectivos instrumentos.
- c) En los casos de subdivisión de propiedades, posterior a la adopción de planes de pago, los responsables deberán cancelar el saldo de la deuda vencida a la fecha de su división, pudiendo solicitar la división de la deuda no vencida en forma proporcional a los metros lineales de frente de los lotes en que se divida la propiedad, pudiendo cancelar la misma al contado sin descuento o en un plan de pagos incluyendo intereses de financiación previsto en el art. 7º en cuotas mensuales cuyo plazo no podrá superar el de la deuda original.

Artículo 15°.- Cuando alguno de los frentistas afectados por la obra de pavimentación establecida en el art. 2º no cuente con los servicios de cloaca o agua potable, la municipalidad realizará por cuenta del frentista las conexiones hasta pasar la línea determinada por el cordón cuneta.

Artículo 16º.- El pago de los importes resultantes por los trabajos descriptos en el art. 15º serán abonados por los propietarios, poseedores y/o usufructuarios en las formas establecidas en el art. 7º de la presente Ordenanza.

Artículo 17º.- A efectos de determinar la oposición de los contribuyentes afectados al pago de contribución por mejoras, referidas a esta obra, créase el registro de oposición, para lo cual los frentistas que sean beneficiarios directos de la misma, que deseen oponerse a su realización, dispondrán de un plazo de 10 días corridos, a partir de la publicación de su a apertura, para dejar constancia por escrito de dicha circunstancia, con su firma y aclaración. En caso que los frentistas que se opongan superen el 50% los metros lineales de frente, considerando ambas aceras, la municipalidad podrá desistir de la realización de la obra.

Artículo 18º.modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza y a realizar las imputaciones cuyas erogaciones demanden las inversiones a realizar.

Artículo 19º .- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 20 de octubre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza Nº 1.313

VISTO: La necesidad tomar determinaciones a los efectos de hacer más efectivo el control del ruido ensordecedor que provoca la circulación de automóviles, motocicletas y afines con caños de escapes modificados para producir las llamadas "contra explosiones", y

CONSIDERANDO: Que estos ruidos excesivos sin justificación alguna, afectan gravemente la tranquilidad de la población, razón por la cual este cuerpo ha considerado la necesidad de dictar la presente Ordenanza, que tiene por objetivo evitar la contaminación sonora generada a partir de ruidos excesivamente molestos que producen efectos negativos en la salud auditiva, física y psíquica de la población

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) indica que los ruidos generan perturbaciones en la salud y por lo tanto deben considerarse dañinos; razón por la cual deviene indispensable generar disposiciones reglamentarias que aseguren el cumplimiento y respeto de las normas de tránsito por parte de la ciudadanía.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Prohíbase en toda la jurisdicción de la Ciudad de Nogoyá, la circulación en la vía pública de automóviles, motos y cualquier otro vehículo a motor, que tengan incorporados caños de escapes libres o modificados a los originales, como también caños de escapes preparados para competencias deportivas, sean estas profesionales o amateurs, que provoquen la contaminación y excedan los límites reglamentarios, así como cualquier tipo de caño de escape distinto al correspondiente al modelo y año de fabricación del vehículo o cualquier instrumento mecánico o de otro tipo, generadores de ruidos molestos.

Artículo 2º.- Los rodados descriptos en el artículo 1º que incumplan con lo allí dispuesto, serán retenidos y trasladados al lugar que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, a la orden del Juez de Faltas.-

Artículo 3º.- Aquellos vehículos que sean infraccionados y secuestrados serán exceptuados de pagar la multa establecida en el artículo 16º de la Ordenanza 1016 por primera y única vez, con la finalidad de inculcar la importancia del uso correcto de los vehículos.

Artículo 4º.- Para la sustitución de partes no reglamentarias, escapes y/o instrumentos generadores de ruidos molestos, el titular deberá proveer las piezas reglamentarias, debidamente homologadas y disponer su recambio y/o inclusión todo a su exclusivo cargo; condición indispensable para retirar el vehículo del lugar donde se encuentre retenido.

Artículo 5°.- Posteriormente, poner a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal, los caños de escapes y/o instrumentos mecánicos secuestrados, generadores de ruidos molestos, a los efectos de proceder a la destrucción total de los mismos, por quien disponga la autoridad competente cuando ésta lo estime conveniente o para la utilización de los mismos para la fabricación de distintos elementos que sean de utilidad pública.

<u>Artículo 6º.-</u> Facultase al Departamento Ejecutivo para establecer la reglamentación y promoción de una campaña de concientización vial dirigido a titulares y/o conductores de los rodados descriptos en el artículo 1º.

<u>Artículo 7º.-</u> Prohíbase a los comercios la venta y colocación de caños de escapes no reglamentarios ni homologados, siendo pasibles quienes incumplan de la sanción establecida en el artículo 16º de la Ordenanza 1016.

Artículo 8º .- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 20 de octubre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza Nº 1.314

VISTO: El proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo en fecha 15 de octubre de 2021; y,

CONSIDERANDO: Que dicho proyecto tiene por objeto la ampliación del Presupuesto para el corriente ejercicio en razón de modificaciones por mayores recursos proyectados que los estimados al momento de la presentación del referido proyecto, tales como Planes de Regularizaciones Especiales, TGI Recuperada, TOS recuperada, TISHPYS recuperada, ANR del Estado Nacional, Coparticipación de Impuesto Nacional y Provincial y de reasignación de partidas sub ejecutadas.

Que atento a lo manifestado por el DEM, estos mayores recursos serán volcados a financiar el mayor gasto de personal producto de la cláusula gatillo fijada en paritarias,

del aumento de los costos de Bienes de Consumo producto de la evolución de los precios de insumos esenciales para el funcionamiento de todas las áreas Municipales, la adquisición de módulos alimentarios para personas en situación de vulnerabilidad social, la entrega de microcréditos y para la construcción de un Jardín Maternal en Villa Ghiano.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYA SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA**

Artículo 1º.- Amplíese en la suma de Pesos ciento setenta y ocho millones trescientos noventa y dos mil seiscientos veintiuno con 58/100 (\$178.392.621,58) el total de Recursos para el año 2021, en los rubros detallados en el Cuadro 1 que forma parte de la presente: y por tanto, estímese en la suma de Pesos mil cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil sesenta y nueve con 44/100 (\$1.004.887.069,44) el total de Recursos del Presupuesto General para el año 2021.

Artículo 2º.- Amplíese en la suma de Pesos ciento setenta y ocho millones trescientos noventa y dos mil seiscientos veintiuno con 58/100 (\$178.392.621,58) el Presupuesto General de Gastos del año 2021, de acuerdo al Cuadro II que forma parte de la presente, y por lo tanto, fíjase en la suma de Pesos mil cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil sesenta y nueve con 44/100 (\$1.004.887.069,44) el total del Presupuesto General de Gastos de 2021.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 20 de octubre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular - sobre tablas

Resolución Nº 938

VISTO: Las inquietudes planteadas por vecinos de calle 16 de Julio y Alfredo Palacios; y,

CONSIDERANDO: Que en la esquina de las calles 16 de Julio y Alfredo Palacios hace un tiempo se ha socavado el razado vial.

Que vecinos de la zona han realizado el reclamo un sinnúmero de veces, sin tener respuesta alguna.

Que los días de lluvia se producen anegamientos sobre las calles que imposibilitan su transitabilidad.

Que sabemos los peligros que puede ocasionar la existencia de agua estancada en zanjas, dado que resulta ser un hábitat alentador para el desarrollo de diferentes larvas, posibles focos infecciosos, con los inconvenientes a la salud de nuestros vecinos que ello podría ocasionar.

Que sabemos que nuestro municipio cuenta con el personal y los equipos necesarios para la realización de las tareas solicitadas por los vecinos.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la reparación y/o mantenimiento de la intersección de las calles 16 de Julio y Alfredo Palacios, debido a que se ha socavado la traza vial.

Artículo 2º .- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 8 de septiembre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución Nº 939

VISTO: El pedido de vecinos de Villa 3 de Febrero; y,

CONSIDERANDO: Que se acerca el final de la época de poda de árboles.

Que en la Plaza Francisco Ramírez se encuentran árboles obstaculizando la luminosidad de la misma, así como también hay especies que sus ramas se encuentran muy bajas complicando la transitabilidad de los peatones por el lugar.

Que dicha plaza es muy usada por los vecinos para recreación con sus caminatas y ejercicios en las recientemente colocadas máquinas de ejercicios.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYA SANCIONA CON FUERZA DE **RESOLUCION**

Artículo 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos proceda a la poda de los árboles correspondientes a fin de mejorar la visibilidad y transitabilidad en la Plaza Francisco Ramírez.

Artículo 2º .- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 8 de septiembre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución Nº 940

VISTO: Las inquietudes planteadas por los directivos, y padres de alumnos que concurren a la Escuela Nº 92 "Enrique Pestalozzi"; y,

CONSIDERANDO: Que solicitan no solo por la alta velocidad alcanzada por camiones, automóviles motocicletas, sino también hay una gran cantidad de accidentes que se originan por este motivo.

Que se trata de una zona muy poblada y concurrida, con alto tránsito de adultos y niños.

Que por tal motivo y al efecto de evitar consecuencias no deseadas por la falta de prevención, se considera necesario realizar intervenciones que permitan reducir los riesgos de accidentes.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYA SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Dirigirse al D. Ejecutivo a fin de solicitarle colocar:

- a) Sobre calle Villaguay, reductores de velocidad, entre calle Gualeguay y Mitre.
- b) Sobre la misma calle señalética horizontal y/o vertical correspondiente.
- c) Semáforo con luces de precaución o intermitente.

Artículo 2º .- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 22 de septiembre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución № 941

VISTO: Las inquietudes planteadas por vecinos de Barrio San Francisco, y;

CONSIDERANDO: Que los vecinos reclaman la alta velocidad alcanzada por camiones, automóviles y motocicletas en las calles Uruguay y Francia.

Que resulta peligroso tanto para los vecinos como para los niños y niñas que asisten al Colegio San Francisco;

Que la colocación de dos reductores y señalética, minimizarían la velocidad de los vehículos, favoreciendo a la prevención de accidentes de tránsito y evitando inconvenientes a los vecinos.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la repartición municipal que corresponda, coloque un reductor de velocidad en calle Uruguay entre Sixto Oris y Marconi y otro en calle Francia entre Marconi y Marchini.

<u>Artículo 2º.-</u> Determínase la incorporación de señalización de tipo vertical, horizontal y luminosa, que sea necesaria para la demarcación de los reductores de velocidad.

Artículo 3º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 22 de septiembre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución Nº 942

VISTO: Las inquietudes planteadas por vecinos de Barrio PROCREAR; y,

CONSIDERANDO: Que una adecuada señalización de las calles favorecerá el ordenamiento del tránsito, la educación vial, el fácil acceso a distintos puntos de la Ciudad, así como también, facilitará el trabajo de los empleados de los correos, y producirá un mejoramiento del aspecto urbanístico.

Que se trata de un mobiliario urbano esencial para la orientación, tanto de los automovilistas, motociclistas y ciclistas como de los peatones, y no sólo son necesarios para las personas que visitan la ciudad sino también para los vecinos, que muchas veces necesitan saber en qué calle y a qué altura se encuentran.

Que en la calle Los Jacarandaes entre calle República del Líbano y Guillermo Estévez Boero, no se encuentra colocado el cartel señalético.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos coloque los carteles indicativos de la Calle Los Jacarandaes entre calle República del Líbano y Guillermo Estévez Boero, a fin de favorecer el ordenamiento del tránsito.

Artículo 2º .- De forma.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 22 de septiembre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución Nº 943

VISTO: La preocupación de vecinos que en el espacio comprendido de Obras Sanitarias, entre las calles Ejército Argentino, cortada Falucho, Yuyo Facello y Mantegazza; y,

CONSIDERANDO: Que allí se potabiliza el agua y esta es adecuada y acondicionada en forma segura para el uso y consumo humano. Este producto vital para la vida que se procesa a partir del agua cruda captada en nuestra ciudad de pozos semisurgentes. Para que dicha agua se convierta en potable o agua para consumo humano, al agua que puede ser consumida sin restricción debido a que, gracias al proceso de potabilización, estos tratamientos permiten que el agua sea apta para el consumo humano y pueda beberse con garantía de calidad.

Que además de ser un lugar de potabilización es un lugar educativo, numerosos alumnos de escuelas visitan la planta para llegar al conocimiento objetivo del proceso.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE **RESOLUCIÓN**

Artículo 1°.- Solicitar al departamento Ejecutivo Municipal, la reparación del tapial perimetral, colocación de tapas de seguridad de piletas a cielo abierto, puesta en valor de los edificios, parquizado y modernización de su funcionamiento, en Obras Sanitarias Municipal de esta ciudad.

Artículo 2º .- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 22 de septiembre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución № 944

VISTO: Ley Nº 10.027 - Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos - Ley N° 8916 - Marco Regulatorio Eléctrico Provincial Creación del EPRE - Cap. II Políticas Generales, Art 2°, item g) Misión y valores institucionales promovidos por ENERSA; y,

CONSIDERANDO: La existencia de equipos donados e instalados por ENERSA en distintos hogares/residencias en localidades, como: Paraná, Concordia, La Paz, Conscripto Bernardi, Alcaraz, Seguí, Victoria, Villa Mantero y Villa Paranacito.

La necesidad de nuestras instituciones en general y en particular los hogares o residencias de larga estadía.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- Instar al Departamento Ejecutivo Municipal tenga a bien realizar las gestiones correspondientes, para la adquisición e instalación de un termotanque solar, haciendo llegar a las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos y la "Empresa de Energías de Entre Ríos Sociedad Anónima" (ENERSA); que es voluntad de este Concejo Deliberante, que, el nombrado termotanque solar, sea instalado en la

residencia "Hogar Padre Luis Zanitti" de nuestra ciudad de Nogoyá.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 22 de septiembre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución Nº 945

VISTO: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal referida al Curso de Capacitación de "Guía de Turismo Regional" organizado por la Coordinación de Cultura y Turismo; y,

CONSIDERANDO: Que la Coordinación de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Nogoyá organiza un Curso de Capacitación de "Guía Turístico Regional", a dictarse durante los meses de agosto a diciembre del corriente año, con una carga horaria de (80) ochenta horas cátedras.

Que el mismo está dirigido principalmente al personal de planta permanente y /o transitoria de nuestra Municipalidad, dejando un cupo abierto a la ciudadanía en su conjunto.

Que, cuenta con cinco (5) materias de interés específico para quienes deseen formarse como Guías de Turismo regional, a saber: Arte y Arquitectura, Historia Local, División de Poderes, Industria y Producción y Comunicación.

Que, dado que la Ciudad de Nogoyá ha estado presente y activa en todos los aconteceres nacionales, aún antes del nacimiento de nuestro País, siendo parte de la historia viva a través de sus expresiones inmobiliarias, artísticas, culturales, hechos e idiosincrasia.

Que Nogoyá ha sido el lugar de nacimiento, estadía y/o paso de importantísimas figuras de la historia nacional y cuenta con 239 años de historia nos permite ser una de las ciudades de más antiguas de la Provincia, una retrospectiva de nuestra vida, es nada más y nada menos que el reflejo de la vida del País.

Que es una Ciudad colmada de Industrias, producción, creatividad, esfuerzo, educación, representaciones de distintos grupos religiosos, crisol de razas, donde las comidas y costumbres del mundo se hacen común a todos, y las raíces criollas vibran en cada acto, evento o festividad. Es de suma importancia destacar y difundir todo lo nuestro, lo que somos; quienes somos.

Que, por tal razón, se entiende necesario capacitar Guías de Turismo Regionales, para contar con un número mayor de difusores de toda nuestra carga histórica, y ésta es una responsabilidad ineludible.

Que, por lo antes expresado, este Concejo Deliberante, reconociendo y valorando la iniciativa de la Coordinación de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Nogoyá, procede a dictar la presente Ordenanza dándole el rango de Interés Cultural que amerita al Curso de "Guías Turístico Regional".

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°.- Declárese de Interés Cultural el Curso de Capacitación de "Guía Turístico Regional", a dictarse durante los meses de agosto a diciembre del corriente año, con una carga horaria de (80) ochenta horas cátedras.-

Artículo 2° .- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 22 de septiembre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular - sobre tablas

Resolución Nº 946

VISTO: Que el Grupo Creativo hace aproximadamente 8 años se reúnen para realizar las Ferias Navideñas; y,

CONSIDERANDO: Que la Ley Provincial Nº 10.659 tiene por objeto la protección, el desarrollo, promoción, difusión y comercialización de las artesanías producidas en todo el territorio provincial.

Que la misma busca el reconocimiento del artesano y artesana como trabajadores de la cultura en tanto productores de elementos de significación cultural y la salvaguarda de las técnicas y procesos de producción de artesanías.

Que habiéndose adherido por Ordenanza Nº 1.294 a la Ley Provincial declarando de interés provincial la actividad artesanal como manifestación cultural autóctona y como elemento de identidad provincial y nacional, es necesario declarar la misma de interés local.

Que a partir de 2.013 un grupo de artesanos y/o manualistas se reúnen para realizar la primera feria navideña.

Que a partir de 2.016 el grupo añade el espacio "El Rincón Creativo" donde los más chicos crean y recrean pudiendo dibujar, jugar, pintar, etc. Que esta feria pone en valor el desarrollo local y regional, el esfuerzo ingenio y creatividad.

Que esta feria promueve experiencias de conocimiento, disfrute y protección del patrimonio cultural.

Que esta acción acerca a los ciudadanos una variedad de actividades gratificantes y placenteras, para ellos y su familia.

Que la misma estimula el trabajo y exposición de productos locales realizados por los ciudadanos de Nogoyá y alrededores.

Que distingue el esfuerzo y entrega que con sus manos, ingenio y creatividad cada artesano y/o manualista trabaja la materia prima y con sus herramientas logrando tener un producto final resultado de su dedicación y esmero.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1º.- Declárese de Interés Municipal, Comunitario y Cultural a la Feria Navideña realizadas por el "Grupo Creativo Nogoyá".

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 6 de octubre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución Nº 947

VISTO: La Ordenanzas Nºs 851 y 1.251; y,

CONSIDERANDO: Que al día de la fecha no se le dio la suficiente difusión e importancia de los cuidados a fin de evitar la propagación del mosquito "Aedes Aegypti".

Que es necesario aumentar y acentuar las campañas de prevención de propagación del Dengue mediante las áreas de prensa y comunicación de la Municipalidad, a fin de poner en conocimiento a toda la población acerca de la importancia de tomar las medidas de limpieza,

descacharrado y cuidado en los hogares para evitar la reproducción del mosquito Aedes Aegypti.

Que se sabe de los peligros que puede ocasionar la existencia de agua estancada ya que actúa creando un hábitat propicio para el desarrollo de las larvas del mosquito generando focos infecciosos que luego traerán los inconvenientes a la salud de nuestros vecinos.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

<u>Artículo 1º.-</u> Instar al Ejecutivo Municipal a que intensifique las campañas de prevención de propagación del Dengue, a fin de evitar una mayor proliferación de dicho mosquito.

Artículo 2º.- Asimismo, solicitar al Ejecutivo Municipal que a través del área que corresponda, intensifique los trabajos de eliminación de lugares públicos en los que exista agua estancada con la finalidad de evitar la propagación de la enfermedad.

Artículo 3º .- De forma .-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 20 de octubre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución № 948

VISTO: Los reclamos realizados por vecinos del Barrio Don Gerónimo; y,

CONSIDERANDO: Que los días de lluvia, las familias que residen sobre las calles Illia (entre 25 de Mayo y Silvestre Begnis), Silvestre Begnis y Madre Maravilla ven dificultado el tránsito ante la falta de veredas y mantenimiento de desagües, que impiden el normal escurrimiento de las aguas pluviales.

Que sabemos, los peligros que puede ocasionar la existencia de agua estancada, dado que resulta ser un hábitat alentador para el desarrollo de diferentes larvas, posibles focos infecciosos, con los inconvenientes a la salud de nuestros vecinos que ello podría ocasionar.

Que, asimismo, al encontrarse el Jardín Maternal Don Gerónimo, es de suma necesidad y urgencia la construcción de las veredas para que los niños puedan concurrir al mismo los días de lluvia, desde la calle 25 de Mayo hasta Silvestre Begnis.

Que, también es un reclamo de los vecinos la colocación de guardarrail sobre la calle Illia entre 25 de Mayo y Silvestre Begnis ya que las cunetas se encuentran muy profundas, a fin de evitar un posible accidente.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área municipal que corresponda, realice el mejoramiento de las calles Madre Maravilla y Silvestre Begnis, a fin de mejorar la transitabilidad para los vecinos los días de lluvia.

Artículo 2º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área municipal que corresponda, construya una vereda en la calle Illia, desde calle 25 de Mayo hasta calle Silvestre Begnis a fin de posibilitar la accesibilidad para los niños y familias que asisten al

Jardín Maternal Don Gerónimo. Asimismo, solicitar la limpieza de alcantarillas y la colocación de guardarrail y/o elementos de seguridad correspondientes, sobre calle Illia entre calles 25 de Mayo y Silvestre Begnis.

Artículo 3º .- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 20 de octubre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Decretos año 2021:

Nº 694: Modifica con vigencia a partir del 1º de SEPTIEMBRE del año 2021, los Anexos II y III del Decreto Nº 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas), y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.- Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza Nº 941 correspondiente al mes de SEPTIEMBRE del año 2021, el que figura como Anexo IV integrando el presente.- 01.09.21

 N° 695: Prorroga las ayudas económicas otorgadas según Decreto N° 616/21, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, por el mes de AGOSTO del año 2021.-01.09.21

Nº 696: Aprueba el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Srta. MARÍA LUCÍA JAIME — D.N.I. № 37.395.708, para desempeñarse como Tallerista en el marco del programa "Cuidadores de la Casa Común" aprobado mediante Decreto № 651/21, a partir del 1º/05/21 hasta el 31/12/21, conforme los considerandos del presente.- 01.09.21

Nº 697: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación del Inmueble sito en calle Publica s/n (quintas) Barrio Chañar de la ciudad de Nogoyá, celebrado con el Sr. GASPAR FRANCISCO FACHELO, con domicilio en Gral. Mosconi Nº 505, en carácter de Propietario Locador, y representada en este contrato por el Sr. ORLANDI JOSÉ LUCIANO ORLANDO - D.N.I. Nº 16.850.489 CUIT 20-16850489-7 propietario de JL Inmobiliaria, para ser destinado a vivienda de personas autorizadas por la locataria derivadas desde la Subsecretaria de Desarrollo Social y destinadas a familias de bajos recursos, en situación de vulnerabilidad o judicializadas de forma permanente o transitoria, por el período comprendido desde el 01/09/21 hasta el 31/08/24, conforme los considerandos del presente. Aprueba en todos sus términos el Contrato de Comodato, celebrado con el Sr. RAU ENRIQUE DOMINGO D.N.I 10.486.334, guien acepta a su más entera conformidad, en comodato, el inmueble sito en calle Publica s/n (quintas) Barrio Chañar en de la ciudad de Nogoyá, por el periodo comprendido desde el 01/09/21, hasta el día 31/08/21.- 01.09.21

Nº 698: Aprueba en todos sus términos, el Contrato de Comodato suscripto con la Sra. GRAJALES ROCIÓ AYELEN DNI 34.712.357, quien acepta a su más entera conformidad, en comodato, el inmueble sito en calle Los Charrúas entre Lisandro de la Torre y Antártida Argentina de la ciudad de Nogoyá, hasta el día 30/09/23, conforme a los motivos expresados en los considerandos del presente.- Aprueba en todos sus términos, el Contrato de Comodato suscripto con la Sra. ACUÑA PRIMITIVA RAMONA D.N.I 13.718.462 quien acepta a su más entera conformidad, en comodato, el inmueble sito en calle Alfredo Palacios - Barrio 180 Viv. Manz. 3 casa 10 de la ciudad de Nogoyá, hasta el día 30/09/23.- 01.09.21

 N° 699: Adjudicar el Concurso de Precios N° 110/2.021 como lo indica la cláusula n° 12 de condiciones generales se adjudicará por ítems, a la firma Dimartsky S.A. los ítems n° 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y los ítems n° 1 y 6 no se adjudican por no adaptarse a lo

solicitado según nota de la Licenciada en Nutrición Ana Sabre y la Subsecretaria de Desarrollo Social Licenciada Carina Gómez, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 01.09.21

Nº 700: Adjudica el Concurso de Precios Nº 111/2.021, haciendo uso del punto 12 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, a la firma Dimartsky S. A los ítems n° 2, 3 y 4 y a la firma Pactat Diego Beltrán el ítem n° 1 por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 01.09.21

Nº 701: Adjudica el Concurso de Precios Nº 112/2.021 todos los ítems a la firma Dimartsky S.A. por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.-01.09.21

Nº 702: Otorga a el Sr. BERNATI RAMÓN OBDULIO – D.N.I. Nº 5.875.156, con domicilio en calle B° 180 VIV. CASA 11 MZ 1de la ciudad de Nogoyá la concesión por el término de 20 años de un terreno situado en el Cementerio Municipal, cuya ubicación se describe a continuación: Sector I - Sección "A" - Lote № 24; Linderos al Norte: LOTE N° 23 concedido a Allende Héctor R.; Sur: TERRENO MUNICIPAL; Este: CIRCULACIÓN; Oeste: SECC "A" de Amp. p/sepultura; con una superficie de 9,00 m² con destino a la construcción de un PANTEON conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza № 2 aprobada por Resolución Ministerial № 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.- 02.09.21

Nº 703: Llama a Concurso de Precios № 114/2.021 para el día 6 de septiembre de 2.021 a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición de Carne – pulpa de primera Calidad destinado a Comedores Municipales. A saber: 920 kg de Carne – Pulpa de Primera Calidad.-02.09.21

Nº 704: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres.: ANTONELLA CAROLINA CARBALLO, D.N.I. № 34.495.925 y MIGUEL ALBERTO GOMEZ, D.N.I. № 25.861.411, ambos dependientes de la Coordinación de Cultura y Turismo, con vigencia desde el 1º de Agosto de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, conforme los considerados del presente.- 02.09.21

Nº 705: Llama a Concurso de Precios № 115/2.021 para el día 9 de septiembre de 2.021 a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición de frutas y verduras para Comedores Municipales y Casos Especiales. A saber: 950 kg de papa, 130 kg de zanahoria, 430 kg de manzana, 10 kg de banana, 440 kg de naranja, 110 cabezas de ajo, 150 kg de calabaza, 90 kg de cebolla, 155 kg de tomate, 12 kg de morrón, 40 kg de batata.- 06.09.21

Nº 706: Adjudica el Concurso de Precios Nº 113/2.021 por ítems a la firma Los Maggio S.A., por ser la propuesta más conveniente para este Municipio.- 06.09.21

Nº 707: Llama a Concurso de Precios № 116/2.021 para el día 9 de septiembre de 2.021 a la hora 09:30, con el objeto de adquirir Materiales para la ampliación de la red de Alumbrado Público en calle Mihura y para el mantenimiento del Servicio de Alumbrado. A saber: Item Cant. Detalle: 1 12 Lámparas Sodio alta presión tubular 150 w; 2 12 Balastos int. Sodio Alta Presión 150 w; 3 12 Ignitores universales; 4 12 Fusibles tabaquera F 15; 5 24 Morcetos para Neutro; 6 600 Mts de Cable Bajo Goma 2x1 mm; 7 12 Fotocélulas tipo Lummia mod. 8F N 26; 8 32 Zócalos para Fotocélulas; 9 24 Lámparas de Mercurio Halogenado 250 w 10 4 Lámparas de Mercurio Halogenado 400 w; 11 200 Lámparas Halógenas 70 W (Semáforos).- 06.09.21

Nº 708: Adjudica el Concurso de Precios Nº 114/2.021 a la firma Sáenz Juan Carlos, quien cotizó la totalidad de la

carne concursada por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 06.09.21

Nº 709: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Dr. DANIEL ALEJANDRO GALIZZI, abogado, Matricula Nº 5175, Tº 1 Fº 141, abogado, DNI Nº 24.592.655, para prestar servicios profesionales de asesoramiento e intervención en temas administrativos y judiciales que le sean derivado por parte de la Coordinación Legal y Técnica, con vigencia desde el 1º/08/21 hasta el 31/01/22, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 06.09.21

Nº 710: Llama a Concurso de Precios Nº 117/2.021 para el día 10 de septiembre a la hora 9:00, con el objeto de adquirir 500 metros cúbicos de Broza Calcárea puesto en obra, con destino a la "recuperación de calles".- 06.09.21

Nº 711: Llama a Concurso de Precios Nº 118/2.021 para el día 10 de septiembre a la hora 09:30, adquirir Ripio Arcilloso y Ripio Calcáreo para la "Recuperación de calles"; a saber: 300 metros cúbicos de Ripio Arcilloso; puesto en obra. 300 metros cúbicos de Ripio Calcáreo; puesto en obra.- 06.09.21

Nº 712: Otorga monto a cada una de las personas que se desempeñan como auxiliares del "Jardín Maternal Estrellita", siendo las siguientes: Ayala Sabrina Elisabet D.N.I 34.982.856, Córdoba Sonia Marcela D.N.I 18.182.645, López Micaela Natali D.N.I. 39.255.658, Medina Lucrecia María de los Ángeles D.N.I 39.684.939, Ortiz Sandra Patricia D.N.I. 17.040.404, Pérez Lucia Paola D.N.I. 37.567.696, Pérez Mónica Silvina D.N.I. 28.717.144, Romero Zunilda María Leonor D.N.I. 21.878.758, correspondiente al mes de Agosto 2021, con el fin de reforzar el pago del Recurso Humano, en el marco del "Programa Gastos de Funcionamiento" del COPNAF.-06.09.21

Nº 713: Otorga ayuda económica a las personas que se incluyen en el ANEXO I del presente, para cubrir gastos de subsistencia y salud conforme a los motivos expresados en los considerandos del presente.- 08.09.21

Nº 714: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre los Sres. ANGELINA EMILIA A. SIMONSINI, D.N.I. № 33.922.320, JUAN MIGUEL SIMONSINI, D.N.I. № 31.516.665 y el Sr. Intendente Rafael Cavagna, D.N.I. № 28.355.243, en representación la Municipalidad de Nogoyá, con destino exclusivo para la guarda de elementos que requiera almacenar la locataria, con vigencia desde el 1º/04/21 hasta el 10/12/23, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 08.09.21

Nº 715: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios próximos a vencer, suscriptos con las Sras. MELINA CABRERA – Leg. 885, afectada al módulo EMERGENCIAS y EVELYN PILAR ENRIQUE – Leg. Nº 880, afectada al módulo ADMINISTRATIVO, ambas dependientes de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, con vigencia desde el 1º/07/21 hasta el 31/12/21, conforme los considerandos del presente.- 08.09.21

 N° 716: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10.027.- 10.09.21

Nº 717: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, con vigencia desde el 1º/07/21 hasta el 31/12/21, todos dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los considerandos del presente.- 10.09.21

Nº 718: Afecta al Agente Carlos Martín Maidana – Legajo Nº 464, para desempeñar tareas como Chofer en el área de Recolección de Residuos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del 1º/07/21, conforme los considerandos del presente.- Otorga transitoriamente un adicional del 20% sobre el básico de sus haberes, en concepto de Responsabilidad Jerárquica, a partir del 01/07/21, manteniendo el adicional que ya posee, conforme los considerandos del presente.- 10.09.21

Nº 719: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos con vigencia desde el 1º/08/21 hasta el 31/01/22, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los considerandos del presente.- 10.09.21

Nº 720: Adjudica el Concurso de Precios Nº 115/2.021 a la firma Carballo Jorge Fabián, quien cotizó la totalidad de las frutas y verduras concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 10.09.2

Nº 721: Autoriza el reemplazo efectuado por el Agente de Planta Transitoria NAHUEL ALEJANDRO GODOY –Leg. Nº 796, como Chofer del área de Transito, por los período comprendidos desde el 22/06/20 hasta el 14/10/21 inclusive licencia por enfermedad; desde 15/10/20 hasta 25/10/20 licencia por aislamiento; desde el 02/11/20 al 06/11/20 licencia por enfermedad y por ultimo desde el 07/11/20 hasta el 08/07/21inclusive por eximición laboral por ser paciente de riesgo de COVID 19, conforme lo informado por la Oficia de Recursos Humanos, tomados por el agente ROQUE MARTIN SEGOVIA – Leg. 189, liquidándose a favor del agente NAHUEL ALEJANDRO GODOY –Leg. Nº 796 las diferencias salariales resultantes, todo conforme los considerandos del presente.- 10.09.21

Nº 722: Otorga a el Sr. QUINODOZ HÉCTOR EDUARDO – D.N.I. Nº 10.279.719, con domicilio en calle Quiroga y Taboada Nº 1048 de la ciudad de Nogoyá, la concesión por el término de 20 años de un terreno situado en el Cementerio Municipal, cuya ubicación se describe a continuación: Sector I - Sección "A" - Lote № 1; Linderos al Norte: NICHOS; Sur: LOTE N° 2 CONCEDIDO A AZANZA FROILÁN A.; Este: LOTE N° 8; Oeste: CIRCULACIÓN; con una superficie de 9,00 m² con destino a la construcción de un PANTEON conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza № 2 aprobada por Resolución Ministerial № 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.- 13.09.21

Nº 723: Otorga reconocimiento económico a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, a pagar en dos quincenas iguales correspondiente al mes de Septiembre de 2021 sobre el cual se realizará el descuento pertinente por los días no trabajados que no fueran debidamente justificados, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado. conforme los considerandos del presente.- Otorga reconocimiento económico a cada uno, a pagar en dos quincenas iguales por buen rendimiento, así como también la suma a liquidarse en la segunda quincena por Reconocimiento Asistencia Perfecta, ambos correspondientes al período 08/21, a quienes corresponda conforme Anexo I del presente, conforme los considerandos del presente.- 14.09.21

Nº 724: Modifíca el Decreto Nº 515/21 referente al pago de las Promotoras de Derecho en la Guardería Materno Infantil "Los Gurises", debiendo emitirse el pago a la Sra. YANINA MARIANA ROJAS— D.N.I. Nº 30.797.073 y a las Sra. MARÍA EMILIA IBALO - D.N.I. Nº 40.164.941y AGUSTINA MICAELA ZAIR — D.N.I. Nº 42.601.405, todo a partir del mes de Septiembre del 2.021en adelante, según los considerandos del presente.- 14.09.21

Nº 725: Otorga transitoriamente al Agente de Planta Permanente MATÍAS NICOLÁS AMARILLO – Leg. 664, un adicional del 40% sobre el básico que reviste, en concepto de Responsabilidad Jerárquica, según establece art. 19 inc. J) del Estatuto Municipal, conforme los considerandos del presente.- 14.09.21

Nº 726: Aprueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente, a liquidarse en dos pagos quincenales a cada uno de los integrantes del grupo por el mes de Septiembre del 2021 y sobre el cual se realizará el descuento pertinente por los días no trabajados y que no fueran debidamente justificados, a excepción de la Sra. MARIA BELEN CABRERA - D.N.I. Nº 35.173.406 a quien se autoriza el pago más una suma en concepto de tener personal a cargo y dirigir los mismos, a liquidarse el total en dos pagos quincenales y de los Sres. YAMIL WALDEMAR SEGURO -D.N.I. Nº 40.164.852 y CAMILA EVELIN VILLANUEVA -D.N.I. Nº 40.164.951, a quienes se autoriza el pago como los demás integrantes, más una suma a liquidarse en la primer quincena, en concepto de haber realizado tareas extras, todo conforme los considerandos del presente.-14.09.21

Nº 727: Otorga reconocimiento económico a favor del Sr. ROLDÁN RICARDO OMAR D.N.I. 20.950.646, a liquidarse en dos pagos quincenales, correspondiente al mes de Septiembre del corriente, por tareas de vigilancia y custodia de la obra de 27 nuevas soluciones habitacionales en el marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios.- 14.09.21 Nº 728: Rescinde el Contrato con la Sra. LAURA CARINA LOPEZ, D.N.I. Nº 26.874.880, Legajo Nº 133, suscripto oportunamente que fuera aprobado por Decreto Nº 316/21.- Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. LAURA CARINA LOPEZ, D.N.I. Nº 26.874.880, Legajo Nº 133, para cumplir funciones como Inspector de Tránsito en Área de Tránsito y Jefe de Calle con vigencia desde el 1º/04/21 hasta el 30/09/21, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 14.09.21

Nº 729: Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. LEANDRO JUSTO OCHOTECO - D.N.I. № 31.516.780, Legajo № 863, para cumplir funciones como PROFESIONAL en el Departamento de Prensa y Diseño, con vigencia desde el 1º/08/21 hasta el 28/02/22, inclusive, conforme los considerandos del presente.- El Contratado por el artículo precedente percibirá la suma mensual que corresponda al MÓDULO "PROFESIONAL" en que se encuadre según su actividad por aplicación del Decreto Nº 565/12. Anexo I v modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente a BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo, más una suma en concepto de gastos de representación, debiendo dejar sin efecto todo adicional y/o suma fija no remunerativa otorgada con anterioridad y que no sea compatible con el contrato que aprueba el presente.- 14.09.21

Nº 730: Llama a Concurso de Precios Nº 119/2.021 para el día 20 de septiembre a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición de 1.250 kg. de Pollo para abastecer Comedores Municipales.- 15.09.21

Nº 731: Aprueba en todos sus términos la renovación del contrato de Locación de Servicios suscripto con la Srta. GABRIELA NORALI AMU AUBERT, D.N.I. Nº 37.293.399, Legajo Nº 706, como ADMINISTRATIVA en el Área de Tesorería Municipal, con vigencia desde 1º/06/21 hasta el 30/11/21, conforme los considerandos del presente.-La Contratada por el artículo precedente percibirá la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadre

según su actividad por aplicación del Decreto № 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente a BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo, más un 35% de adicional calculado sobre Categoría 1 de Planta Permanente por Fallo de Caja, debiendo dejar sin efecto todo adicional y/o suma fija no remunerativa otorgada con anterioridad y que no sea compatible con el contrato que aprueba el presente.- 15.09.21

Nº 732: Aprueba en todos sus términos el Convenio entre la Agencia Nacional de Discapacidad y la Municipalidad de Nogoyá, provincia de Entre Ríos, por la que la Agencia asigna a la Municipalidad una suma provenientes del Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad, destinados a financiar la adquisición de elementos para un banco de ayudas técnicas, en el marco del Programa de Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas.- 15.09.21

Nº 733: Adjudica el Concurso de Precios Nº 118/2021 por ítems a la firma Los Maggio S.A. por ser la propuesta más conveniente para este Municipio.- 16.09.21

Nº 734: Adjudica el Concurso de Precios Nº 117/2021 a la firma Lederhos Oscar Alberto por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 16.09.21

Nº 735: Fija el día 30 de SEPTIEMBRE de 2021 para el Cese del agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyá, Efraín Oscar Herrera- D.N.I. № 10.819.556, Legajo № 119, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA otorgada por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones mediante la Resolución "D № 064/21.- 16.09.21

Nº 736: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios, suscriptos con las Sras. LILIANA ESTER FACELLO- D.N.I. № 14.165.344 - Legajo № 838, con vigencia desde el 1º/06/21 hasta el 30/11/21; CAMILA MACARENA BAENA- D.N.I. № 38.261.893 - Legajo № 722, con vigencia desde el 1º/07/21 hasta el 31/12/21 y GRACIELA MARIA EMILCE RAMAT, D.N.I. № 38.773.522 - Legajo № 856, con vigencia desde el 1º/09/21 hasta el 31/03/22, todas dependientes de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 16.09.21

Nº 737: Adjudica el Concurso de Precios Nº 116/2021, haciendo uso del punto 13 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, a la firma Fontana Aldo Emilio los ítems n° 2, 6 y 11, a la firma Electro Integral S.A. los ítems n° 4 y 5, y a la firma Ferrero Construcciones S.R.L los ítems n° 1, 3, 7, 8, 9 y 10, los ítems n° 1 y 11 no se adjudican al precio más económico por no cumplir con lo requerido, según informe técnico del Encargado de Alumbrado Ramírez Arturo, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 17.09.21

Nº 738: Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Permanente, resultante del Acta Nº 57 de Paritarias aprobada según Decreto Nº 572/21, correspondiente al mes de Septiembre 2.021 de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente, conforme los considerandos del а presente. Establece que todo agente municipal de Planta Permanente percibirá un Salario Mínimo de Bolsillo neto de Asistencia, Asignaciones y de Descuentos de Ley de Pesos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Cuatro con Veinticinco Centavos (\$ 43.904,25) a partir del mes de Septiembre 2.021. Exceptúa de aplicar el incremento porcentual en el corriente mes, al Presidente y Vicepresidente Municipal, Juez de Faltas, Secretarios, Subsecretarios, Coordinadores y Directores

conforman el Gabinete Municipal, conforme a los considerandos del presente.- 20.09.21

Nº 739: Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Transitoria, resultante del Acta Nº 57 de Paritarias aprobada según Decreto Nº 572/21, correspondiente al mes de Septiembre del corriente año, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente, conforme los considerandos del presente.- 20.09.2

Nº 740: Adjudica el Concurso de Precios Nº 119/2.021 a la firma Sáenz Juan Carlos, quien cotizo la totalidad del Pollo concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 20.09.21

Nº 741: Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. HECTOR MAURICIO VILCHE - D.N.I. № 23.504.322, Legajo № 742, para cumplir funciones como TECNICO en Oficina de Catatastro Municipal, con vigencia desde el 1º/08/21 hasta el 28/02/22, inclusive, conforme los considerandos del presente.-21.09.21

Nº 742: Aprueba en todos sus términos el contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Médico Cirujano GABRIEL ANDRES BAINOTTI, D.N.I. Nº 22.643.684, por cumplir funciones como Eco-grafista en el C.I.C., con vigencia desde el 1º de Agosto de 2.021 hasta el 31 de Diciembre de 2.021, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 21.09.21

Nº 743: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios, suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todas con vigencia desde el 1º/06/21 hasta el 30/11/21, dependientes de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.-21.09.21

Nº 744: Autoriza el pago por única vez con dinero proveniente del "PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL", aprobado por Decreto Nº 494/21, a los siguientes emprendedores que resultaron beneficiados del Programa: VERONICA SUSANA ALFARO - D.N.I. Nº 26.567.178; FABIANA ANGELICA ALVA – D.N.I. № 27.835.287; MONICA FABIANA AQUINO - D.N.I. № 22.267.370; CELINA DANIELA CORRALES - D.N.I. Nº 39.684.892; NOELIA DEL LUJAN GALLARDO 36.670.690; SILVIA MARINA LEGUIZAMON - D.N.I. Nº 23.917.229; FACUNDO NICOLAS LOPEZ SOSA HANSSON - D.N.I. Nº 41.611.562; LUIS ALBERTO MIÑO – D.N.I. № 16.272.835; LEANDRO OLIVERA ALFARO – D.N.I. Nº 43.028.635: GRECIA ANTONELLA PERALTA -D.N.I. Nº 39.838.334; NADIA CAROLINA PIETROBONI -D.N.I. Nº 27.428.531; MARIEL VERON - D.N.I. Nº 28.355.257; JOSE MARCELO WENDLER - D.N.I. Nº 23.917.028 a cada uno, cuya devolución está estipulada en doce (12) cuotas quincenales, conforme lo convenido y los considerandos del presente.- 21.09.21

Nº 745: Otorga a la Sra. DIEZ DELIA LINA - D.N.I. Nº 27.066.214, con domicilio en calle EJERCITO ARGENTINO Nº 167de la ciudad de Nogoyá la concesión por el término de 20 años de un terreno situado en el Cementerio Municipal, cuya ubicación se describe a continuación: Sector I - Sección "A" - Lote № 6; Linderos al Norte: LOTE N° 5 concedido a Da Grava Silvia Raquel; Sur: LOTE N° 7 concedido a Uhrig Alberto Rafael; Este: LOTE N° 13; Oeste: CIRCULACIÓN; con una superficie de 9,00 m² con destino a la construcción de un PANTEON conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza Nº 2 aprobada por Resolución Ministerial Nº 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.- 21.09.21

Nº 746: Autoriza la modificación de la concesión de un terreno situado en el Cementerio Municipal, ubicado en el Sector II - Sección k - Lote Nº 7; Linderos al Norte: CIRUCULACIÓN; Sur: SECTOR P/CANTEROS; Este: LOTE N° 8 de Duré Lucia Elvira; Oeste: Circulación; con una superficie de 5,00 m2. con destino a la construcción de una SEPULTURA, otorgada a través del Decreto Nº 804/14 de fecha 24 de Octubre de 2.014 a favor de la Sra. SILVIA DEL ROSARIO MARTÍNEZ - D.N.I. Nº 12.648.230, incorporándose a la titularidad a partir del dictado del presente a los Sres. LUIS ADOLFO LUCIANO MARTÍNEZ - D.N.I. Nº 10.279.415, JUAN ERNESTO MARTÍNEZ - D.N.I. Nº 14.669.700 y CONRADO VALENTÍN MARTÍNEZ - D.N.I. Nº 11.047.610, manteniendo el término de concesión de origen, por aplicación del artículo 34º de la Ordenanza Nº 2, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82, que reglamenta el funcionamiento del Cementerio y los considerandos del presente. - 21.09.21

 N° 747: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10.027.- 21.09.21

Nº 748: Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. DIEGO ROBERTO ZAPATA - D.N.I. Nº 22.267.053, para cumplir funciones como MAESTRANZA en el Centro de Salud Municipal Dr. Mello y otros centros de Salud Municipal, con vigencia desde el 1º/09/21 hasta el 28/02/22, inclusive, conforme los considerandos del presente.- El Contratado por el artículo precedente percibirá la suma mensual que corresponda al MÓDULO "MAESTRANZA" en que se encuadre según su actividad por aplicación del Decreto Nº 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente a BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo.- Impútese el gasto a la cuenta Nº 15009.-21.09.21

Nº 749: Aprueba en todos sus términos la renovación de los contratos de Locación de Servicios suscriptos con los Sres. FACUNDO SEBASTIAN TABORDA ALBERTO − Legajo Nº 889 y JUAN MARTIN CAMINO − Legajo Nº 888, ambos como Obreros en Parques y Paseos, JOAQUIN ALEJANDRO BOSCH − Legajo Nº 821, como Obrero en el Dpto. de Alumbrado Público y EMILIANO EZEQUIEL MOREIRA − Legajo Nº 891, como Obrero en Obras Públicas, todos dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con vigencia desde el 1º/09/21 hasta el 28/02/22 inclusive, todo conforme los considerandos del presente.- 21.09.21

Nº 750: Llama a Concurso de Precios № 120/2.021 para el día 27 de septiembre de 2.021 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Materiales, con destino a la construcción del cerco perimetral en el CAPS Dr. Ghiano. A saber: 6 Barras de Hierro Ø8, 4 Barras de Hierro Ø4,2, 5 Kg de alambre de atar, 4 Esquineros completos para cerco perimetral, 5 Postes lineales para cerco perimetral, 25 Pajaritos para estirar alambre, 12 Mt de Hierro liso para cerco, 80 Mt de Alambre de púa, 20 Mt de Alambre liso galvanizado para cerco, 10 Bolsas de Cemento, 1 Mt de Arena, 1 Mt de Piedra 2 Kg de Alambre de Fardo.- 21.09.21

Nº 751: Aprueba el Convenio de Asistencia Técnica firmado en fecha 17/09/21, entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Municipalidad de Nogoyá con el objeto de ejecutar actividades del Proyecto "Implementación de Buenas Prácticas Lecheras en establecimientos tamberos de los Departamentos Nogoyá y Tala, tendiendo a mejorar su eficiencia y calidad de leche producida" del Plan de Mejora Competitiva (PMC)

del Clúster Lechero del Centro Entrerriano, en el marco del PROSAP IV – Préstamo Nº 3806 OC/AR, Subcomponente 2.2. "Iniciativas de Desarrollo Territorial", conforme lo convenido y los considerandos del presente.- 21.09.21

Nº 752: Ofrece en subasta los vehículos, herramientas y demás elementos varios en desuso mencionados en la Ordenanza № 1.300/21, detallando características y condiciones a través de los medios y/o redes sociales de venta, conforme los considerandos del presente.-Fija para el día 01/10/21la subasta mencionada en la Ordenanza № 1.300, a las 9hs. en el Corralón Municipal, sito en calle Catamarca y Belgrano de la ciudad de Nogoyá. En caso de inclemencias climáticas, el mismo se llevará a cabo el día 08/10/21.- Designa a la Sra. Graciela Pérez — Matrícula № 1120, en carácter de Martillero Público para el día 01/10/21, 1º Suplente Sr. Héctor Rubén Gobatto — Matrícula № 804, 2º suplente el Sr. Jorge Alberto Lógica — Matrícula № 498.- 21.09.21

Nº 753: Llama a Concurso de Precios Nº 121/2.021 para el día 27 de septiembre de 2.021 a la hora 09:30, con el objeto de contratar la adquisición de 2.400 kg. Pan/Galleta de primera calidad para abastecer Comedores Municipales y copa de leche.- 21.09.21

Nº 754: Aprueba en todos sus términos el Protocolo Adicional, firmado en el marco del Programa Jóvenes Protagonistas — aprobado por Resolución № 0951 COPNAF, entre el Consejo Provincial del Niño, Adolescente y la Familia (COPNAF), representado por su Presidente Dr. Horacio Gabriel Leconte y esta Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal — Dr. Rafael Cavagna, firmado en fecha 23/09/21; conforme los considerandos del presente.-21.09.21

Nº 755: Llama a Concurso de Precios Nº 122/2.021 para el día 30 de septiembre a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinado al armado de módulos alimentarios para satisfacer la demanda de la Subsecretaría de Desarrollo Social. A saber: 600 Kg de Azúcar, 600 Kg de Fideos por 500 grs., 600 Kg de Arroz, 600 Puré de Tomate, 600 Kg de Harina Común, 600 Botellas de Aceite de 900 ml., 600 Paquetes de Yerba por ½ Kg., 600 Paquetes de Cacao.-27.09.21

Nº 756: Llama a Concurso de Precios Nº 123/2.021 para el día 30 de septiembre de 2.021 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinado a Comedores Comunitarios Municipales. A saber: 500 Kg de Arroz 00000 tipo El Japonés, Bárbara, Villaguay, 100 Botellas de aceite de 900 ml 100% Girasol... 576 Latas de Choclo en grano, 576 Latas Arvejas, 576 Latas de Lentejas, 500 Paquetes de Fideos tipo Tallarín x 500 gr, tipo Sol, Pampeano, Canale, Primer Precio, 500 Paquetes de Fideos tipo tirabuzón por 500 gr, tipo Sol Pampeano, Canale, Primer Precio, 200 Paquetes de Pimentón por 250 Gr, 100 Puré de Tomate tipo Primer Precio, Alco, Huerta y Arcor, 20 Paquetes de Sal Fina por ½ Kg, 50 Kg de Sal Gruesa, 100 Paquetes de Azúcar por 1 Kg, 20 Kg de Harina Leudante, 100 Paquetes de Yerba por 500 gr, 24 Cajas de Te Negro, 24 Cajas de Te de Boldo, 48 Paquetes de Orégano por 250 Gr.- 27.09.21

Nº 757: Llama a Concurso de Precios Nº 124/2.021 para el día 1 de octubre de 2.021 a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza destinado a Comedores Comunitarios, Dispensarios Municipales y Desarrollo Social. A saber: 400 Rollos de Papel Higiénico por 40 mts, 100 Rollos de Cocina, 100 Esponjas de Bronce, 24 Limpiador cremoso tipo Cif, 50 Desodorante de Ambiente, 100 Flit en aerosol, 30 Pares de

guantes talle M, 50 Litros de alcohol liquido en envases de 1 lt.- 27.09.21

Nº 758: Llama a Concurso de Precios Nº 125/2.021 para el día 1 de octubre de 2.021 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinado a Jardines Maternales. A saber: 120 Kg de Arroz 00000 tipo El Japonés, Bárbara, Villaguay, 96 Botellas de aceite de 900 ml 100% Girasol, 120 Puré de Tomate tipo Primer Precio, Alco, Huerta y Arcor, 100 Paquete de Fideo Tallarín tipo Sol Pampeano, Canale, Primer Precio, 20 Kg de Sal Gruesa, 20 Paquetes de Sal Fina por ½ Kg, 10 Paquetes de fideos para sopa por ½ Kg tipo Sol Pampeano, Canale, Primer Precio, 12 Avena Instantánea por 400 gr, 50 Paquetes de Gelatina. 30 Kg de Azúcar, 24 Cajas de Té de Manzanilla.- 27.09.21 Nº 759: Aprueba el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. NAHUEL NICOLAS PAVON, D.N.I. Nº 36.260.081, para desempeñarse como Capacitador en el rubro Construcción en el marco del Programa "Cuidadores de la Casa Común" aprobado mediante Decreto Nº 651/21, a partir del 1º/07/21 hasta el 31/12/21, conforme los considerandos del presente.- 27.09.21

Nº 760: Aprueba en todos sus términos la renovación del contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. NAHUEL ALEJANDRO GODOY - D.N.I. № 34.087.570, Legajo № 796, para seguir desempeñándose como INSPECTOR DE TRANSITO, con vigencia desde el 1º/06/21 hasta el 30/11/21, conforme los considerandos del presente.- 27.09.21

Nº 761: Llama a Concurso de Precios Nº 126/2.021 para el día 4 de octubre de 2.021 a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza Jardines A saber: destinado а Maternales. 50 Rollos de papel higiénico x 40 mts, 150 Rollos de Cocina, 50 Desodorante de ambiente, 50 Paquetes de bolsas de residuo por 45x60, 50 Detergentes, 50 Jabon en polvo por 400 gr (lavado a mano), 20 Litros de alcohol liquido en envases de 1 lts. 12 Limpiador en crema tipo cif, 20 Flit en aerosol, 30 Paños absorbentes (amarillos o azules), 50 Paquetes de toallitas húmedas.- 27.09.21

 N° 762: Modifica el adicional previsto en el artículo 19 inciso j) de la Ordenanza N° 372, por mayor responsabilidad jerárquica otorgado mediante Decreto N° 055/20, al Agente ROQUE RAMÓN ATENCIO – Legajo N° 594 como Encargado de las reparaciones de Edificios Municipales, pasando a ser a partir del 1º/09/21 de un porcentaje del 50% del sueldo básico, conforme los considerandos del presente.- 27.09.21

Nº 763: Otorga reconocimiento económico al personal de Obras y Servicios Públicos, por la ejecución de la Obra de calle Villaguay y Bvard. Arturo Illia, a cada uno, a saber: ALBORNOZ ALBERTO ARNOLDO Legajo № 241, GODOY PEDRO EDUARDO Legajo № 285, QUINODOZ ALEJANDRO Legajo № 456, MUÑOZ MARCOS Legajo № 567, OTAMENDI CLAUDIO Legajo № 642, OTAMENDI JUAN JOSE Legajo № 611, todos de Planta Permanente; CORDOBA GUILLERMO Legajo № 783, CUELLOS CARLOS Legajo № 752, LEGUIZAMON RICARDO Legajo № 884 y CEBALLOS DAVID Legajo № 883, todos de Planta Transitoria, conforme los considerandos del presente.- 27.09.21

Nº 764: Adjudica el Concurso de Precios Nº 121/2.021 a la firma Valente Luís Raúl, quien cotizó la totalidad del Pan/Galleta concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 27.09.21

Nº 765: Aprueba el Contrato suscripto con el Ing. Agrónomo el Sr. Víctor José Veik, D.N.I. Nº 30.106.760, en fecha 1º/09/21, teniendo un plazo de duración por

cuatro (4) meses, siendo a partir del 1º/09/21 hasta el 31/12/21, en el marco de la ejecución del Clúster Lechero del Centro Entrerriano, para ejecución del Proyecto "Integración de la Cadena", conforme lo convenido y los considerandos del presente.- 27.09.21

Nº 766: Otorga ayuda económica a las personas que se incluyen en el ANEXO I del presente, para cubrir gastos de subsistencia y por Contraprestación Laboral, conforme a los motivos expresados en los considerandos del presente.- 27.09.21

Nº 767: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Ingeniero Mecánico, Matrícula Nº 40623, Sr. ALBERTO DANIEL ROCCA, D.N.I. Nº 11.699.044, argentino, para desempeñarse como "Supervisor Técnico de Obras Sanitarias" de esta Municipalidad, a efectos de poder llevar a cabo una organización integral del sector, permitiendo un mejoramiento general del funcionamiento y de la prestación de los servicios que se deben brindar, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con vigencia desde el 1º/09/21 hasta el 28/02/22, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 27.09.21

№ 768: PROMULGA ORDENANZA № 1.306.- 27.09.21 **№** 769: PROMULGA ORDENANZA № 1.307.- 27.09.21 **№** 770: PROMULGA ORDENANZA № 1.308.- 27.09.21 **№** 771: PROMULGA ORDENANZA № 1.309.- 27.09.21

№ 772: PROMULGA ORDENANZA № 1.310.- 27.09.21

Nº 773: Otorga reconocimiento económico al personal del Centro de Operaciones y Monitoreo, por el desempeño en un período de adaptación y capacitación en dicha área, como así también han tenido carga de responsabilidad en sus horarios, durante el mes de Septiembre del corriente, a favor de: MARINELLI MARIANELA DE LOS ANGELES D.N.I 41.350.181, FARÍAS AILEN D.N.I 35.255.697, DI SÁBATO AGUSTINA D.N.I 40.992.478, MEDRANO ESTEFANÍA MARYSOL D.N.I 39.255.768, y GONZALEZ CARLA MARIA VICTORIA D.N.I 35.298.660.- 30.09.21

Nº 774: Adjudica el Concurso de Precios Nº 122/2.021 a la firma Dimartsky S.A. el ítem n° 4 y a la firma Muy Barato S.A. los ítems n°1, 2, 3, 5, 6, 7 y por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 30.09.21

Nº 775: Llama a Concurso de Precios Nº 127/2.021 para el día 4 de octubre de 2.021 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Hormigón Elaborado con destino a la obra de "Cordón Cuneta Colectora Bulevar Sarmiento desde Fray Reginaldo Retamar y L.N. Alem. A saber: 40 metros cúbicos de Hormigón Elaborado H21.-30.09.21

Nº 776: Llama a Concurso de Precios Nº 128/2.021 para el día 4 de octubre a la hora 10:30, adquirir Ripio Arcilloso con destino a la obra de "Cordón Cuneta Colectora Bulevar Sarmiento entre Fray Reginaldo Retamar y L.N. Alem"; a saber: 90 metros cúbicos de Ripio Arcilloso, puesto en obra.- 30.09.21

Nº 777: Llama a Concurso de Precios Nº 129/2.021 para el día 5 de octubre de 2.021 a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición de Carne − pulpa de primera Calidad destinado a Comedores Municipales. A saber: 920 kg de Carne − Pulpa de Primera Calidad.- 30.09.21

Nº 778: Llama a Concurso de Precios № 130/2.021 para el día 5 de octubre de 2.021 a la hora 10.00, para la atención de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Recolección de Ramas, Yuyos, Tierra y Escombros, Alumbrado Público, Obras Sanitarias, Mantenimiento Vial, Obras Públicas, Parques y Paseos, Transporte de Materiales Gruesos, entre otras. A saber: 15.000 litros de Gas Oíl.- 30.09.21

Nº 779: Aprueba en todos sus términos los Contratos de suscriptos con los Sres. GUSTAVO JOSÉ MIGUEL

RAMAT – D.N.I. Nº 18.182.549 y JOSE PEDRO RUGGIERO CAPO - D.N.I. Nº 18.825.130, ambos con vigencia desde el 1º/09/2021 hasta el 28/02/2022, inclusive, conforme los considerandos del presente.-30 09 21

Nº 780: Otorga aporte económico a favor de la Srta. MILAGROS RUIZ MORENO, para solventar gastos de viaje a la ciudad de Ceres Provincia de Santa Fe a participar de la elección de la Reina en el marco de la 50º Fiesta Nacional de Zapallo, conforme los considerandos del presente. Emitiendo cheque a nombre de la Sra. KRENZ NOELIA MARÍA ITATI D.N.I. 28.645.985 – Mama de Milagros Ruiz Moreno.- 01.10.21

Nº 781: Autoriza el pago a los profesores: SERGIO DANIEL MIÑO VERGARA D.N.I. 34.209.805, AUGUSTO EXEQUIEL ACEVEDO D.N.I. 37.182.698 y MARIA EVANGELINA GALLAY D.N.I. 30.796.873, quienes realizaron actividades laborales durante la Jornada Deportiva en el marco de lo programado para los estudiantes de la Promoción 2.021, todo conforme los considerandos del presente. 01.10.21

Nº 782: Adjudica el Concurso de Precios Nº 123/2.021 como lo indica la cláusula nº 12 de condiciones generales se adjudicará por ítems, a la firma Dimartsky S.A. los ítems n° 5, 7, 9, 10, 15 y 16 y a la firma Muy Barato S.A. los ítems n° 2, 3, 4, 6, 8, 12, 13 y 14, los ítems n° 1 y 11 no se adjudican a ningún proveedor por no cotizar lo solicitado, los ítems n° 6 y 7 no se adjudican a la opción más económica por no adaptarse a lo solicitado y el ítem n° 17 queda desierto por no ser cotizado por ningún oferente, según nota de la Licenciada en Nutrición Ana Sabre y la Subsecretaria de Desarrollo Social Licenciada Carina Gómez, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 01.10.21

Nº 783: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación Temporario, celebrado con el Sr. SERGIO JUAN CARLOS RONCHI D.N.I. 25.137.352 en carácter de Propietario Locador, y representada en este contrato por el Sr. ORLANDO JOSE LUCIANO ORLANDI D.N.I Nº 16.850.489 CUIT 20-16850489-7, Propietario de JL Inmobiliaria, con respecto al inmueble sito en calle Mendoza y Moreno de esta ciudad, con destino exclusivo para vivienda de personas autorizadas a familias de bajos recursos, en situación de vulnerabilidad o judicializadas, en el marco de la autorización otorgada por artículo 2º de la Ordenanza Nº 1104, por el termino de doce (12) meses consecutivos, con vigencia desde el 01/10/2020 hasta el día 30/09/2021; conforme a los considerandos del presente.- Aprueba en todos sus términos del Contrato de Comodato celebrado con la Sra. MARIA ISABEL BARRETO D.N.I. 27.835.328, quien acepta a su más entera conformidad, en comodato, el inmueble sito en calle Mendoza y Moreno de esta ciudad, por el termino de 12 meses consecutivos, a contar desde el 01/10/21, con vencimiento el día 30/09/22; conforme a los considerandos del presente.- 01.10.21

 N° 784: Otorga reconocimiento económico al Sr. ROMERO VÍCTOR DIONISIO D.N.I 12.402.071 con domicilio en calle Mihura 245 de la ciudad de Nogoyá, por trabajos de limpieza y reparación de radiador en vehículo municipal: camión N° 9 marca IVECO, conforme a los considerandos del presente.- 01.10.21

Nº 785: Dispone la baja del contrato de Locación de Servicio de la Sra. CRISTINA PATRICIA TOGNOLI- D.N.I. Nº 27.428.575, Agente de Planta Transitoria, conforme su deceso en fecha 30/08/21.- 01.10.21

Nº 786: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. MAXIMILIANO MARTIN MANDIROLA - D.N.I. Nº 37.289.840, con

vigencia desde el 1º/09/21 hasta el 31/12/21, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 01.10.21

Nº 787: Adjudica el Concurso de Precios Nº 124/2.021, a la firma Dimartsky S.A los ítems n° 2, 4, 5, 6, 7 y 8 los ítems n° 1 y 3 quedan desiertos por no ser cotizados por el oferente, por resultar la única propuesta presentada.-01.10.21

Nº 788: Modifica con vigencia a partir del 1º de OCTUBRE del año 2021, los Anexos II y III del Decreto № 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas), y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.-Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza № 941 correspondiente al mes de OCTUBRE del año 2021, el que figura como Anexo IV integrando el presente.-04.10.21

Nº 789: Prorroga las ayudas económicas otorgadas según Decreto Nº 695/21, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, por el mes de SEPTIEMBRE del año 2021.-04.10.21

Nº 790: Adjudica el Concurso de Precios Nº 125/2.021 a la firma Dimartsky S.A. los ítems n° 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11, los ítems n° 1 y 3 no se adjudican por tratarse de marcas que no reúnen la calidad necesaria, y el ítem n° 8 queda desierto por no ser cotizado, según notas de la Subsecretaría de Desarrollo Social y de la Licenciada en Nutrición Ana Sabre; por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 04.10.21

 N° **791:** Adjudica el Concurso de Precios N° 126/2.021 a la firma Dimartsky S.A. los ítems n° 2, 3, 5, 6, 8, 10 y 11, los ítems n° 1, 4, 7 y 9 no se adjudican debido a que no fueron cotizados por el oferente, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 04.10.21

Nº 792: Otorga, con carácter de reconocimiento, a los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Septiembre de 2021, conforme los considerandos del presente.- 04.10.21

Nº 793: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con la Sra. NATALIA BELEN FRANCO, D.N.I. Nº 35.748.728, dependiente de la Coordinación de Cultura y Turismo, con vigencia desde el 1º de Septiembre de 2021 hasta el 31 de Diciembre 2021, conforme los considerados del presente.- 04.10.21

Nº 794: Adjudica el Concurso de Precios Nº 120/2.021 a la firma Constructora C.B.C S.R.L. los ítems n°1, 2, 3, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, los ítems n° 4, 5 y 7 quedan desiertos por no haber sido cotizados por el proveedor, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.-05.10.21

Nº 795: Otorga a la Sra. ESCOBAR MARIA GRACIELA – D.N.I. № 6.203.387, con domicilio en calle MENDOZA 1495de la ciudad de Nogoyá la concesión por el término de 20 años de un terreno situado en el Cementerio Municipal, cuya ubicación se describe a continuación: Sector II - Sección "J" - Lote № 25; Linderos al Norte: CIRCULACIÓN.; Sur: SECTOR P/CANTERO; Este: LOTE № 26P/SEPULTURA; Oeste: PANTEON LOTE № 32; con una superficie de 5,00 m² con destino a la construcción de una SEPULTURA conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza № 2 aprobada por Resolución Ministerial № 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.-05.10.21

Nº 796: Adjudica el Concurso de Precios Nº 128/2.021 por ítems a la firma Los Maggio S.A. por ser la propuesta más conveniente para este Municipio.- 05.10.21

Nº 797: Adjudica el Concurso de Precios Nº 130/2.021 a la firma Chimex Argentina S.A. quien cotizó la totalidad del

Gas Oíl concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 05.10.21

Nº 798: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, conforme los considerandos del presente.- Los Contratados por el artículo precedente percibirán cada uno la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadren según su actividad por aplicación del Decreto Nº 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente a BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo, debiendo dejar sin efecto todo adicional y/o suma fija no remunerativa otorgada con anterioridad y que no sea compatible con el contrato que aprueba el presente.- 05.10.21

Nº 799: Aprueba el Acta de Rescisión Bilateral firmada el 27/09/2021 suscripta entre la Municipalidad de Nogová v con el Sr. JUAN MARTÍN QUINODOZ, D.N.I. Nº 29.134.588, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil Jockey Club Nogoyá derogando el Comodato aprobado oportunamente mediante Decreto Nº 187/21, todo conforme los considerandos.- Aprueba en todos sus términos el Contrato de Comodato suscripto con el Sr. JUAN MARTÍN QUINODOZ, D.N.I. Nº 29.134.588, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil Jockey Club Nogoyá, en fecha 27 de Septiembre de 2021, por el cual se otorga en comodato precario y gratuito a Asociación media calzada de Calle Pública sobre acera norte, ubicada en zona de chacras - ejido sur de la ciudad, desde calle Lisandro de la Torre por una extensión aproximada de 875 metros hacia el este, hasta Calle Pública, en primer lugar destinadas actividades hípicas, por el periodo de DIEZ (10) años, comprendido entre el 27/09/2021 al 27/09/2031, conforme lo convenido y los considerandos del presente .- 05.10.21

Nº 800: Da curso a lo interesado por el Coordinador de Cultura y Turismo Municipal y otorga un reconocimiento económico para el pago correspondiente al mes de Septiembre de 2.021 de los distintos talleres culturales dependientes de la misma, que serán abonados a través de la modalidad "Punto Efectivo" según el detalle de responsables y montos que como Anexo I forma parte del presente, conforme certificación del área correspondiente.- 06.10.21

Nº 801: Adjudica el Concurso de Precios Nº 127/2.021 a la firma Hormigonera Nogoyá S.R.L., quien cotizó la totalidad del Hormigón concursado por ser la propuesta más conveniente a los intereses municipales.- 06.10.21

Nº 802: Adjudica el Concurso de Precios Nº 129/2.021 a la firma Sáenz Juan Carlos, quien cotizó la totalidad de la carne concursada por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 06.10.21

Nº 803: Otorga a la Sra. FIGUEROA STELLA MARIS — D.N.I. Nº 34.649.113, con domicilio en calle Gualeguaychú s/n de la ciudad de Nogoyá, la concesión por el término de 20 años de un terreno situado en el Cementerio Municipal, cuya ubicación se describe a continuación: Sector I - Sección "A" - Lote № 11; Linderos al Norte: LOTE № 10; Sur: LOTE № 12; Este: CIRCULACIÓN; Oeste: LOTE № 4; con una superficie de 9,00 m² con destino a la construcción de un PANTEON conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza № 2 aprobada por Resolución Ministerial № 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82. 06.10.21

 N° 804: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10.027.- 07.10.21

Nº 805: Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con la Srta. JESICA DEL CARMEN CASCO - D.N.I. Nº 37.182.612 – Legajo Nº 892, para cumplir tareas como INSPECTOR DE COMERCIO desempeñándose en la Oficina de Comercio y Habilitaciones, con vigencia desde el 1º/10/21 hasta el 31/03/22, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 07.10.21

Nº 806: Otorga ayuda económica a CARITAS "SAN MARTÍN DE PORRES", para afrontar gastos originados por suministro de energía eléctrica según factura № 210950128622- Bimestre 05 del año 2.021 - cuotas 1 y 2, atendiendo a la importancia del trabajo social y fines solidarios de la solicitante y dado que en la sede de la institución funciona el comedor municipal San Blas, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Social. Emitiendo cheque a nombre del Director de Caritas Sr. Hugo Oscar Cabrera – D.N.I 8.207.301.- 07.10.21

Nº 807: Otorga reconocimiento económico a cada una de las Sras.: SAVIO ROSA PATRICIA D.N.I 21.612.057 y QUINTERO CLAUDIA LORENA Legajo Nº 574, por su labor como Encargadas del Jardín Maternal Municipal "SAN ROQUE, durante el mes de Septiembre del corriente año.- 07.10.21

Nº 808: Rectifica en el Anexo IV del Decreto Nº 788/21, el que aprueba el listado de beneficiarios del "Programa Municipal de Capacitación e Integración" Ord. № 941 correspondiente al mes en curso, montos y altas que se detallan seguidamente, conforme a los considerandos del presente.- 07.10.21

Nº 809: Reconoce a la Comisión Municipal Organizadora de la XXXIV Fiesta Provincial de la Guitarra - Edición 2.022, de acuerdo a la siguiente nómina, la que tendrá a su cargo la organización en general de la Fiesta, prevista su realización para los días viernes 07, sábado 08 y domingo 09 de enero de 2.022, siendo sus integrantes las personas autorizadas a realizar todas las gestiones necesarias para tal fin: COMISION ORGANIZADORA 34º FIESTA PROVINCIAL DE LA **GUITARRA** Presidente: Rafael Cavagna - D.N.I. 28.355.243 Secretario: Gustavo Ángel Zair - D.N.I. 22.699.143 Tesorera: María Laura De La Iglesia - D.N.I. 26.270.693 Vocales: Marcelo Ramón Barreto - 22.699.278, Jorge Eduardo Méndez - D.N.I. 17.703.256, Luis Silvestre González - D.N.I. 35.298.509, Gonzalo Iván Maximiliano Jiménez - D.N.I. 25.694.111, Leonardo José Bressan -D.N.I. 27.428.545, María Ayelén Correa - D.N.I. 34.209.902, Patricia Maillen Graz- D.N.I. 34.467.473 y María Marta Pardo - D.N.I. 14.478.603.- 07.10.21

Nº 810: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación de Cocheras celebrado con el Sr. JOSE DANIEL GONZALEZ – D.N.I. Nº 17.703.365, CUIT 20-17703365-1, para el estacionamiento y guarda de los móviles de Discapacidad de la Municipalidad de Nogoyá, es decir los vehículos dominio AD951XF Mercedes Benz – modelo Sprinter 415 CDI-C 3665 tipo mini bus o microminibus y dominio QRK826 Renault Master – modelo 2010 con capacidad para quince (15) pasajeros, con vigencia desde el 1º/10/21 hasta el 28/02/22, pagadero mes adelantado del primero al diez de cada mes, todo conforme los considerandos del presente.- 07.10.21

Nº 811: Otorga el monto a cada uno de los Responsables que dictan la Capacitación "Curso Guía de Turismo Regional", correspondiente al mes de Septiembre, según el siguiente detalle, todo conforme a los considerandos del presente. APELLIDO Y NOMBRE D.N.I. ASIGNATURA CUENTA Nº: Prof. IRMA VILLARRUEL 6.243.904 ARTE Y ARQUITECTURA 21.6.1.0.04.010 Contraprestación. Dra. BRENDA ADELINA FERNANDEZ NICORA (Abogada) 34.762.781 DERECHO INSTITUCIONAL 21.1.2.2.06.000 Honorarios y Retribuciones Sr. CAMILO GABRIEL BAENA

14.669.926 PRODUCCION E INDUSTRIA Según su función.- 13.10.21

Nº 812: Otorgar reconocimiento económico a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, a pagar en dos quincenas iguales correspondiente al mes de Octubre de 2021 sobre el cual se realizará el descuento pertinente por los días no trabajados que no fueran debidamente justificados, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, conforme los considerandos del presente.-Otorga reconocimiento económico a cada uno, a pagar en dos quincenas iguales por buen rendimiento, así como también la suma a liquidarse en la segunda quincena por Reconocimiento Asistencia Perfecta. correspondientes al período 09/21, a quienes corresponda conforme Anexo I del presente, conforme los considerandos del presente.- 14.10.21

Nº 813: Rescinde los Contratos Locación de Servicios con los Sres. CARLOS MARIA CARRERAS - Legajo Nº 793, PABLO ALBERTO CARRERAS - Legajo Nº 792 y CARLOS RAUL TABORDA - Legajo Nº 798, suscriptos oportunamente y que fueran aprobados por Decreto Nº 246/21.- Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con los Sres. CARLOS MARIA CARRERAS - Legajo Nº 793, PABLO ALBERTO CARRERAS - Legajo Nº 792 y CARLOS RAUL TABORDA Legajo Nº 798, todos para cumplir funciones como Obreros afectados al Cementerio Municipal con vigencia desde el 1º/07/21 hasta el 31/12/21, inclusive, conforme los considerandos del presente.- Otorga transitoriamente al Agente MAXIMILIANO LEZANO - Leg. 444, un adicional del 25% por riesgo, calculado sobre el básico que percibe y a los Agentes CARLOS MARIA CARRERAS - Legajo Nº 793, PABLO ALBERTO CARRERAS - Legajo Nº 792 y CARLOS RAUL TABORDA - Legajo Nº 798 un adicional del 25% por riesgo, calculado sobre Categoría 1 de Planta Permanente, todos a partir del 1º/07/21, conforme los considerandos del presente.- 14.10.21

Nº 814: Otorga monto a cada una de las personas que se desempeñan como auxiliares del "Jardín Maternal Estrellita", siendo las siguientes: Córdoba Sonia Marcela D.N.I 18.182.645, López Micaela Natali D.N.I. 39.255.658, Medina Lucrecia María de los Ángeles D.N.I 39.684.939, Ortiz Sandra Patricia D.N.I. 17.040.404, Pérez Lucia Paola D.N.I. 37.567.696, Pérez Mónica Silvina D.N.I. 28.717.144, Romero Zunilda María Leonor D.N.I. 21.878.758 У Vitali Marilina D.N.I. 40.695.596. correspondiente al mes de Septiembre 2.021, con el fin de reforzar el pago del Recurso Humano, en el marco del "Programa Gastos de Funcionamiento" del COPNAF.-

Nº 815: Modifica la Suma Fija mensual de carácter no remunerativa, no bonificable, otorgada mediante Decreto Nº 433/15, a las agentes: GABRIELA DEL HUERTO PRADA Legajo Nº 679, ELIANA YAMILA ARCE Legajo Nº 636 y GABRIELA ALEJANDRA CAMINOS Legajo Nº 365, a partir de los haberes del mes de septiembre de 2.021, por el desempeño en los Boxes de Atención al Contribuyente, conforme a los considerandos del presente.- Deja sin efecto la suma fija de carácter no remunerativa, no bonificable, percibidos por Decreto Nº 467/16, por la agente GABRIELA ALEJANDRA CAMINOS Legajo Nº 365, a partir de los haberes del mes de Octubre de 2.021.- 14.10.21

Nº 816: Aprueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente, a liquidarse en dos pagos quincenales a cada uno de los integrantes del grupo por el mes de Octubre del

2021 y sobre el cual se realizará el descuento pertinente por los días no trabajados y que no fueran debidamente justificados, a excepción de la Sra. MARIA BELEN CABRERA – D.N.I. Nº 35.173.406 a quien se autoriza el pago más una suma en concepto de tener personal a cargo y dirigir los mismos, a liquidarse el total en dos pagos quincenales y de los Sres. YAMIL WALDEMAR SEGURO – D.N.I. Nº 40.164.852 y CAMILA EVELIN VILLANUEVA – D.N.I. Nº 40.164.951, a quienes se autoriza el pago como los demás integrantes, más una suma a liquidarse en la primer quincena, en concepto de haber realizado tareas extras, todo conforme los considerandos del presente.-14.10.21

Nº 817: Prorroga por el termino de treinta y cinco (35) días corridos, previsto en el artículo 3º de la Ordenanza № 1295, la vigencia del "Régimen Opcional Especial de Regularización Tributaria", venciendo el plazo el día 19 de noviembre del 2.021, conforme a los considerandos del presente.- 15.10.21

Nº 818: Llama a Concurso de Precios Nº 131/2.021 para el día 19 de octubre de 2.021 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Materiales, con destino a Obras Varias. A saber: 25 u. malla sima 2x6x0,15x0,25, 50 bolsas de cemento, 45 bolsas de cal, 30 bolsas de plasticor, 20 barras de hierro Ø4,2 mm, 20 barras de hierro Ø 6 mm, 20 barras de hierro Ø 8 mm, 15 barras de hierro Ø 10 mm, 15 barras de hierro Ø 12 mm, 30 kg alambre de atar, 10 u. caño pvc 100, 10 u. caño pvc 110, 10 u. caño pvc 63, 4 u. ramal y 160x110, 4 u. ramal y 110x110, 5 u curvas a 90° pvc 110, 6 m3 piedra.- 15.10.21

Nº 819: Fija el día 31 de Octubre de 2021 para el Cese del agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyá, MARÍA MARTHA PARDO- D.N.I. № 14.478.603, Legajo № 304, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA otorgada por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones mediante la Resolución "D № 070/21.- 18.10.21

Nº 820: Otorga ayuda económica a favor del Sr. ORMAECHEA MANUEL D.N.I. 11.699.150, para cubrir gastos de alojamiento en el "Hogar La Milagrosa", sito en calle Tucumán y Bvard. Sarmiento de la ciudad de Nogoyá, conforme los considerandos del presente.- 18.10.21

Nº 821: Llama a Concurso de Precios Nº 132/2.021 para el día 22 de octubre de 2.021 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Pan/Galleta para abastecer Comedores Municipales y copa de leche. A saber: 2.400 kg. de Pan/Galleta de primera calidad.- 18.10.21

Nº 822: Otorga reconocimiento económico a favor de la Sra. CESIA ROMERO D.N.I. 36.236.669, beneficiaria del Programa de Capacitación e Inserción Laboral Ord. 941, quien ha sido convocada en reiteradas oportunidades para cubrir guardias (24 hs.) y distintos eventos (14 hs.), durante el periodo comprendido entre el 10 de Septiembre al 13 de Octubre del corriente año.- 19.10.21

Nº 823: Llama a Concurso de Precios Nº 133/2.021 para el día 21 de octubre de 2.021 a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición de frutas y verduras para Comedores Municipales y Dietas Especiales. A saber: 950 kg de papa, 130 kg de zanahoria, 430 kg de manzana, 10 kg de banana, 440 kg de naranja, 110 cabezas de ajo, 150 kg de calabaza, 90 kg de cebolla, 155 kg de tomate, 12 kg de morrón, 40 kg de batata.- 19.10.21

Nº 824: Llama a Concurso de Precios Nº 134/2.021 para el día 22 de octubre de 2.021 a la hora 9:30, con el objeto de contratar la adquisición de frutas y verduras para Jardines Maternales. A saber: 150 kg de papa, 45kg de zanahoria, 100 kg de manzana, 100 kg de banana, 80 kg de naranja, 70 atados de acelga, 50 cabezas de ajo, 30 kg de zapallitos de tronco,50 kg de calabaza, 50 kg de cebolla, 5 kg de lechuga, 50 kg de tomate, 8 kg de morrón, 10 kg de batata, 80 kg de pera.- 19.10.21

Nº 825: Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. ALICIA BEATRIZ SEGOVIA- D.N.I. Nº 31.516.525, para cumplir funciones como INSPECTOR DE TRANSITO en el Área de Tránsito, con vigencia desde el 1º/10/21 hasta el 30/04/22, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 19.10.21

Nº 826: Otorga monto a cada una de las personas que se detallan a continuación: ACOSTA PATRICIA MILAGROS D.N.I 40.409.810, GARCIA MARIA BELEN D.N.I. 34.209.975, GODOY PAULA DANIELA D.N.I. 42.164.578, LUNA NATALIA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. 28.717.384 y NOGUERA FERNANDA MABEL D.N.I. 37.182.843, por el desempeño como auxiliares del Jardín Maternal San Roque, durante los meses de Agosto y Septiembre del corriente año, en el marco del Protocolo Adicional, aprobado por Decreto № 571/21, conforme a los considerandos del presente.- 20.10.21

 N° 827: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10.027.- 21.10.21

Nº 828: Adhiere al Decreto Nº 2342/21 M.E.H.F. del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos para la liquidación de las Asignaciones Familiares al personal de Planta Permanente y Planta Transitoria, tomando los montos previstos en su artículo 2º del citado Decreto, a partir del mes de Octubre 2.021.- 21.10.21

 N° 829: Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Permanente, resultante del Acta N° 57 de Paritarias aprobada según Decreto N° 572/21, correspondiente al mes de Octubre 2.021, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente, conforme a los considerandos del presente.- 21.10.21

Nº 830: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.314.- 21.10.21

Nº 831: Adjudica el Concurso de Precios Nº 131/2.021 por ítems como lo indica la cláusula n° 13 de condiciones generales a la firma Constructora C.B.C S.R.L. los ítems n° 1, 3, 5, 12, 13, 15 Y 16, y a la firma Leffler y Wollert S.R.L. los ítems n° 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 17, el ítem n° 3 no se adjudica al precio más económico ya que corresponde para la comparación de precios adicionarle el 5% según lo que establece la Ordenanza 7 para proveedores que no son de la ciudad, según informe técnico del Secretario de Obras y Servicios Públicos, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 21.10.21

Nº 832: Adjudica el Concurso de Precios Nº 133/2.021 a la firma Rueda Luis María, quien cotizó la totalidad del las frutas y verduras concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 21.10.21

№ 833: PROMULGA ORDENANZA № 1.311.- 21.10.21

Nº 834: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.312.- 21.10.21

№ 835: PROMULGA ORDENANZA № 1.313.- 21.10.21

Nº 836: Llama a Concurso de Precios № 135/2.021 para el día 27 de octubre de 2.021 a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición de Pan/Galleta para abastecer a Jardines Maternales. A saber: 260 kg. de Pan/Galleta de primera calidad.- 22.10.21

Nº 837: Llama a Concurso de Precios N° 136/2.021 para el día 27 de octubre a la hora 9:30, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinado al armado de módulos alimentarios para satisfacer la demanda de la Subsecretaría de Desarrollo Social; saber: 600 de Α Kg Azúcar, 600 Kg de Fideos por 500 grs., 600 Kg de Arroz 600 Puré de Tomate, 600 Kg de Harina Común, 600 Botellas de Aceite de 900 ml., 600 Paquetes de Yerba por ½ Kg., 600 Paquetes de Cacao. - 22.10.21

Nº 838: Adjudica el Concurso de Precios Nº 132/2.021 a la firma Valente Luis Raúl por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 22.10.21

Nº 839: Adjudica el Concurso de Precios Nº 134/2.021 a la firma Rueda Luis María, quien cotizó la totalidad del las frutas y verduras concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 22.10.21

Nº 840: Incorpora a la nómina detallada en el Decreto Nº 763/21, al Sr. REYES LUCIANO Legajo Nº 612, por la ejecución de la Obra de calle Villaguay y Bvard. Arturo Illia, conforme los considerandos del presente.- 22.10.21

Nº 841: Llama a Concurso de Precios Nº 137/2.021 para el día 28 de octubre de 2.021 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinado a Comedores Comunitarios Municipales. A saber: 400 Kg de Arroz 00000 tipo El Japonés, Bárbara, Villaguay, 150 Botellas de aceite de 900 ml 100% Girasol., 300 Paquetes de Fideos tipo Tallarín x 500 gr, tipo Sol Pampeano, Canale, Primer Precio., 200 Paquetes de Fideos tipo Tirabuzón, tipo Sol Pampeano, Canale, Primer Precio., 200 Paquetes de Pimentón por 250 Gr., 300 Puré de Tomate tipo Primer Precio, Alco, Huerta y Arcor,, 30 Paquetes de Sal Fina por ½ Kg., 70 Kg de Sal Gruesa, 48 Vinagre, 200 Kg de Azúcar, 80 Paquetes de Orégano por 25 gr y 100 Paquetes de Cacao.- 22.10.21

Nº 842: Llamar a Concurso de Precios Nº 138/2.021 para el día 28 de octubre de 2.021 a la hora 9:30, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinado a Jardines Maternales Municipales. A saber: 120 Kg de Arroz 00000 tipo El Japonés, Bárbara, Villaguay, 96 Botellas de aceite de 900 ml 100% Girasol, 48 Puré de Tomate tipo Primer Precio, Alco, Huerta y Arcor, 50 Paquetes de Fideo tipo codito, tipo Sol Pampeano, Canale, Primer Precio, 70 Paquetes de Fideo Tallarín tipo Sol Pampeano, Canale, Primer Precio, 20 Kg de Sal Gruesa, 20 Paquetes de Sal Fina por ½ Kg, 10 Estuches de caldo de verduras por 6, 12 Vinagres, 24 Latas de Arveja, 24 Latas de Choclo, 10 Paquetes de fideo para sopa por 500 gr, tipo cabello de ángel, 12 Avena Instantánea o Tradicional por 400 gr, tipo Quaker, 12 Vitinas por 500 gr, 96 Paquetes de Gelatina, 70 Cajas de Flan, 24 Cajas de Te Negro y 24 Paquetes de Maicena.- 22.10.21

Nº 843: Llama a Concurso de Precios Nº 139/2.021 para el día 29 de octubre de 2.021 a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza destinado a Comedores Comunitarios, Dispensarios Municipales y Desarrollo Social; A saber: 700 Rollos de Papel Higiénico por 30 mts, 400 Rollos de Cocina, 100 Detergentes por 1 lt, 24 Limpiador cremoso tipo Cif, 50 Desodorante de Ambiente, 50 Flit en aerosol, 20 Gomas de piso, 50 Desinfectantes en aerosol, 24 Encendedores.-22.10.21

Nº 844: Llama a Concurso de Precios Nº 140/2.021 para el día 29 de octubre de 2.021 a la hora 9:30, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza destinado a Jardines Maternales; A saber: 150 Rollos de papel higiénico x 40 mts, 150 Rollos de cocina, 100 Desodorante de ambiente, 50 Paquetes de bolsas de residuo por 45x60, 50 Detergentes, 12 Limpiador cremoso tipo Cif, 20 Flit en aerosol, 20 Gomas de piso, 50 Paquetes de Toallitas húmedas, 96 Sobres de kaotrina.-25.10.21

Nº 845: Llama a Concurso de Precios Nº 141/2.021 para el día 29 de octubre a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Pollo para abastecer Comedores Municipales. A saber: 1.250 kg. de Pollo.-25.10.21

Nº 846: Llama a Concurso de Precios Nº 142/2.021 para el día 1 de noviembre de 2.021 a la hora 09:00 contratar servicio de Horas Tractor con espejo sobre Orugas, para

realizar trabajos en el predio del Volcadero Municipal. A saber: 50 Horas Máquina por mes, por un periodo de 3 meses a partir de la adjudicación, contabilizando un total de 150 hs.- 25.10.21

Nº 847: Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Transitoria, resultante del Acta Nº 57 de Paritarias aprobada según Decreto Nº 572/21, correspondiente al mes de Octubre de 2021, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente, conforme los considerandos del presente.- 25.10.21

Nº 848: Llama a Concurso de Precios Nº 143/2.021 para el día 1 de noviembre de 2.021 a la hora 09:30, con el objeto de adquirir Materiales para el mantenimiento del Servicio de Alumbrado.- 25.10.21

Nº 849: Llama a Concurso de Precios Nº 144/2.021 para el día 1 de noviembre de 2.021 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Carne – pulpa de primera Calidad destinadas a Jardines Maternales. A saber: 200 kg de Carne – Pulpa de Primera Calidad.-26.10.21

Nº 850: Dispone como Asueto Administrativo el día Lunes 8 de noviembre del corriente para la Municipalidad de Nogoyá, en razón de celebrarse el "Día del Trabajador Municipal", conforme las disposiciones del Artículo 186º de la Ordenanza Nº 372 y los considerandos del presente.- Los Secretarios de Gobierno, Desarrollo Social Relaciones Institucionales; de Obras y Servicios Públicos; y de Hacienda, Economía y Finanzas, en conjunto con los Responsables de las Áreas de Obras Sanitarias, Alumbrado Público, Recolección, Centro de Emergencias, Centro de Monitoreo, Cementerio, Terminal de Ómnibus, Transito y demás áreas que este Departamento Ejecutivo considere pertinentes deberán disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las guardias mínimas respectivas.- Aprueba lo acordado entre la Municipalidad de Nogoyá y el Sindicato UPCN como en años anteriores, afrontar el 50% por ambas partes el gasto que implica la organización del evento antes citado, conforme los considerandos del presente.-27.10.21

Nº 851: Adjudica el Concurso de Precios Nº 135/2.021 a la firma Saénz Juan Carlos, quien cotizó la totalidad del Pan/Galleta concursado por resultar la única oferta presentada.- 27.10.21

Nº 852: Adjudica el Concurso de Precios Nº 136/2.021 a la firma Dimartsky S.A. los ítems n° 4, 5 y 8, a la firma La Agrícola Regional Coop. Limitada los ítems n° 2, 3 y 7 y a la firma La Barba Mariano Carlos los ítems n° 1 y 6 por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 27.10.21

№ 853: Llama a Concurso de Precios № 145/2.021 para el día 2 de noviembre a la hora 9:00,con el objeto de adquirir Broza Calcárea con destino al mejorado de las calles internas del Parque Industrial de Nogoyá; a saber: 300 metros cúbicos de Broza Calcárea puesto en obra.-27.10.21

№ 854: Otorga reconocimiento económico a favor del Sr. ROLDÁN RICARDO OMAR D.N.I. 20.950.646, a liquidarse en dos pagos quincenales correspondiente al mes de Octubre del corriente año. por tareas de vigilancia y custodia de la Obra de 27 nuevas soluciones habitacionales, en el marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios.- Otorga reconocimiento económico mensual, a favor del Sr. RIVERO NÉSTOR ROMAN D.N.I. 28.717.431, por tareas de mantenimiento y limpieza realizadas en zona este de la ciudad, que se extenderá por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.- 28.10.21

Nº 855: .Otorga con carácter de reconocimiento, a los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Octubre de 2021, conforme los considerandos del presente.- 28.10.21

Nº 856: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. MILAGROS MARIA LUZ SOBELAK, D.N.I. Nº 39.264.934, dependiente de la Coordinación de Producción, con vigencia desde el 1º/10/21 hasta el 31/12/21, conforme los considerados del presente.- 28.10.21

Nº 857: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios, suscriptos con las Sras. MAYDA DEL CARMEN BORDON - D.N.I. № 37.182.712, Legajo № 887 y MIRTA FABIANA VILLANUEVA- D.N.I. № 18.642.552, Legajo № 853, ambas con vigencia desde el 1º/09/21 hasta el 30/04/22, dependientes de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.-28.10.21

Nº 858: Da curso a lo interesado por el Coordinador de Cultura y Turismo Municipal y otorga un reconocimiento económico para el pago correspondiente al mes de Octubre de 2.021 de los distintos talleres culturales dependientes de la misma, que serán abonados a través de la modalidad "Punto Efectivo" según el detalle de responsables y montos que como Anexo I forma parte del presente, conforme certificación del área correspondiente.-29.10.21

Nº 859: Otorga reconocimiento económico al personal del Centro de Operaciones y Monitoreo, por el desempeño en un período de adaptación y capacitación en dicha área, como así también han tenido carga de responsabilidad en sus horarios, durante el mes de Octubre del corriente, a favor de: MARINELLI MARIANELA DE LOS ANGELES D.N.I 41.350.181, FARÍAS AILEN D.N.I 35.255.697, DI SÁBATO AGUSTINA D.N.I 40.992.478, MEDRANO ESTEFANÍA MARYSOL D.N.I 39.255.768 GONZALEZ CARLA MARIA VICTORIA D.N.I 35.298.660.- 29.10.21

Nº 860: Modifica el Decreto Nº 816/21 donde la segunda quincena debe quedar conformada de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, debiendo abonar una suma a cada uno, a excepción de la Sra. María Belén Cabrera a quien se le autoriza un pago en concepto de tener personal a cargo y dirigir los mismos, conforme los considerandos del presente.- 29.10.21

Nº 861: Adjudica el Concurso de Precios Nº 137/2.021 como lo indica la cláusula nº 12 de condiciones generales se adjudicará por ítems, a la firma La Barba los ítems n° 1, 2, 6, 7, 8 y 10, y a la firma Dimartsky S.A. los ítems n° 3, 4, 5, 9, 11 y 12, el ítem n° 5 no se adjudican a la opción más económica por no cumplir con la marca solicitada, según nota de la Licenciada en Nutrición Ana Sabre y la Subsecretaria de Desarrollo Social Licenciada Carina Gómez, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 29.10.21

Nº 862: Adjudica el Concurso de Precios Nº 138/2.021 a la firma La Barba Mariano los ítems nº 1, 2, 3, 5, 6, 11, 12, 14, 15, 16 y y a la firma Dimartsky S.A. los ítems nº 4, 7, 9, 10, 13 y 17, el ítem nº 10 no se adjudica a la oferta más económica por tratarse de marcas que no reúnen la calidad necesaria, y el ítem nº 8 queda desierto por no ser cotizado, según notas de la Subsecretaría de Desarrollo Social y de la Licenciada en Nutrición Ana Sabre; por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 29.10.21